



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de **TESIS** titulada:

LA UNIÓN DE HECHO FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2022

Presentado por:

CELESTINA CRISÓSTOMO AGUILA

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 3% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 26 de Agosto del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN




Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



La unión de hecho frente al reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

CELESTINA CRISÓSTOMO AGUILA .

Ica – Perú

2024

DEDICATORIA:

Doy gracias a dios por las bendiciones que se me concede cada día.

A mi madre que la tengo presente.

A mi padre que desde el cielo me ilumina.

A mis hijos y esposo por el apoyo incondicional, porque siempre me impulsaron hacer mejor y lograr con éxito mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO:

A mi Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica muchas gracias, profundamente agradecido por su apoyo, ayuda y brindarme la oportunidad de avanzar.

A mi estimado asesor, el Dr. Luna Victoria Rosas Joaquín Ricardo por su guía y apoyo, sus correcciones, consejos, dedicación y paciencia que lo llevaré siempre grabado en mi memoria.

A mis maestros y compañeros por el esfuerzo y apoyo incondicional estoy sumamente agradecida.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice	iv
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstracto.....	viii
CUERPO DEL INFORME FINAL	
I. Introducción.....	9
II. Estrategia metodológica.....	28
III. Resultados.....	34
IV. Discusión.....	59
V. Conclusiones.....	63
VI. Recomendaciones.....	65
VII. Referencias bibliográficas.....	66
VIII. Anexos.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resultados pregunta 1	36
Tabla 2. Resultados pregunta 2	37
Tabla 3. Resultados pregunta 3	38
Tabla 4. Resultados pregunta 4	39
Tabla 5. Resultados pregunta 5	40
Tabla 6. Resultados pregunta 6	41
Tabla 7. Resultados pregunta 7	42
Tabla 8. Resultados pregunta 8	43
Tabla 9. Resultados pregunta 9	44
Tabla 10. Resultados pregunta 10	45
Tabla 11. Resultados pregunta 11	46
Tabla 12. Resultados pregunta 12	47
Tabla 13. Resultados pregunta 13	48
Tabla 14. Resultados pregunta 14	49
Tabla 15. Resultados pregunta 15	50
Tabla 16. Resultados pregunta 16	51
Tabla 17. Resultados pregunta 17	52
Tabla 18. Resultados pregunta 18	53
Tabla 19. Resultados pregunta 19	54
Tabla 20. Resultados pregunta 20	55
Tabla 21. Resultados pregunta 21	56
Tabla 22. Resultados pregunta 22	57
Tabla 23. Resultados pregunta 23	58
Tabla 24. Resultados pregunta 24	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Resultados porcentuales, pregunta 1	36
Figura 2. Resultados porcentuales, pregunta 2	37
Figura 3. Resultados porcentuales, pregunta 3	38
Figura 4. Resultados porcentuales, pregunta 4	39
Figura 5. Resultados porcentuales, pregunta 5	40
Figura 6. Resultados porcentuales, pregunta 6	41
Figura 7. Resultados porcentuales, pregunta 7	42
Figura 8. Resultados porcentuales, pregunta 8	43
Figura 9. Resultados porcentuales, pregunta 9	44
Figura 10. Resultados porcentuales, pregunta 10	45
Figura 11. Resultados porcentuales, pregunta 11	46
Figura 12. Resultados porcentuales, pregunta 12	47
Figura 13. Resultados porcentuales, pregunta 13	48
Figura 14. Resultados porcentuales, pregunta 14	49
Figura 15. Resultados porcentuales, pregunta 15	50
Figura 16. Resultados porcentuales, pregunta 16	51
Figura 17. Resultados porcentuales, pregunta 17	52
Figura 18. Resultados porcentuales, pregunta 18	53
Figura 19. Resultados porcentuales, pregunta 19	54
Figura 20. Resultados porcentuales, pregunta 20	55
Figura 21. Resultados porcentuales, pregunta 21	56
Figura 22. Resultados porcentuales, pregunta 22	57
Figura 23. Resultados porcentuales, pregunta 23	58
Figura 24. Resultados porcentuales, pregunta 24	59

RESÚMEN

La presente tesis titulada “**La unión de hecho frente al reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022**”. tuvo como objetivo, determinar el nivel de relación entre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

El estudio se basó en una investigación aplicada, documental y explicativa, con un enfoque cuantitativo, alcance explicativo y diseño explicativo observacional y no experimental, ya que no manipuló las variables, y así de esa forma explicar que la unión de hecho se relaciona con el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022, utilizando una investigación de nivel explicativo. El estudio se basó en el método científico, especialmente el hipotético deductivo.

El trabajo analizó una población conformada por 168 integrantes: Magistrados (18) y letrados (150); los cuales son los idóneos para verificar nuestra conjetura; estas muestras estuvieron conformadas por la elección específica de una parte de la población, la cual obedece a características especiales; siendo de naturaleza básica, por ello estos tres ejes del estudio se proyectan a sintetizar y actualizar los conocimientos sobre las variables en estudio (unión de hecho y reconocimiento de la sociedad de gananciales). Quedando 125 especialistas de muestra.

Palabras claves: efectos matrimoniales, unión de hecho, reconocimiento, reforma legislativa, sociedad de gananciales.

ABSTRACT

The present thesis entitled “The de facto union versus the recognition of the community property in the judicial district of the province of Ica, year 2022”. had as its objective, to determine the level of relationship between the de facto union and the recognition of the community property in the judicial district of the province of Ica, year 2022.

The study was based on applied, documentary and explanatory research, with a quantitative approach, explanatory scope and observational and non-experimental explanatory design, since it did not manipulate the variables, and thus explain that the de facto union is related to the recognition of the community property in the judicial district of the province of Ica, year 2022, using an explanatory level research. The study was based on the scientific method, especially the hypothetical deductive one.

The work analyzed a population made up of 168 members: Magistrates (18) and lawyers (150); which are the ideal ones to verify our conjecture; These samples were made up of the specific choice of a part of the population, which obeys special characteristics; being of a basic nature, therefore these three axes of the study are projected to synthesize and update the knowledge on the variables under study (de facto union and recognition of community property). Remaining 125 as a sample.

Keywords: marital effects, de facto union, recognition, legislative reform, community property.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, la Constitución establece que la unión de hecho se someterá a un régimen denominado sociedad de bienes, alineándose con las reglas de la sociedad de gananciales según lo corresponda, lo que implica la limitación de la libertad de los convivientes para decidir cómo gestionar su hogar. En los últimos tiempos, ha emergido una normativa patrimonial que erosiona derechos personales como la propiedad y la capacidad de cada habitante para salvaguardar su propio patrimonio, además de limitar la libertad individual de cada habitante, permitiéndoles escoger libremente su régimen durante su existencia.

El Código Civil del Perú establece, como pilar esencial de la unión de hecho, la sociedad de gananciales, siempre y cuando sea validada por el notario o el juzgado. Las uniones de hecho carecen del derecho a elegir o reemplazar el régimen patrimonial, ya que los legisladores del Código Civil optaron por la sociedad de gananciales como pilar fundamental para la unión de hecho, con el fin de proteger a la parte más frágil de la convivencia. A lo largo de los años, las uniones de hecho han sido estructuradas con minuciosa precisión, generando una inestabilidad legal. En el Perú, el Código Civil se basa en una perspectiva neutral, permitiendo que las relaciones de unión de hecho no sean reglamentadas.

Se puede apreciar, de alguna forma el menosprecio hacia la unión de hecho y la falta de interés por tutelarla otorgándole los mismos derechos y obligaciones presentes en una unión matrimonial no ha sido privativa de nuestro país, sino también ha ocurrido en otras legislaciones.

La Tesis que se presenta cumple con los requerimientos establecidos para la presentación del Informe Final, por ello, sus partes más relevantes son: **Introducción**; enfocada en abordar el tema de investigación con el objetivo de demostrar la relación existente entre las variables de estudio; comprendiendo los antecedentes de estudio; las bases teóricas, en las que se abordará temas de mayor relevancia, a lo largo del presente informe, se seguirá una estructura clara y organizada que abarcará diferentes aspectos del estudio. **Estrategia Metodológica**; considerando en ella, el tipo, nivel, diseño utilizado y población, instrumentos

de medición y procedimientos. **Resultados;** que presenta los resultados obtenidos a través del análisis de la correlación entre las variables, plasmándose los datos obtenidos, incluyendo las tablas, gráficos, los modelos estadísticos y programa utilizado para su análisis. **Discusión;** donde se desentrañan, contrastan y descifran los hallazgos conforme a las premisas teóricas establecidas, los criterios del autor y los de otros estudiosos. Esto facilitó una visión más profunda de los hallazgos y su importancia en el contexto en cuestión. **Conclusiones;** que se refieren a los resultados específicos que se lograron en la investigación y que se presentaron en detalle en el informe final **Recomendaciones;** en el cual se ofrecen sugerencias de mejora basadas en los resultados correlacionales acerca de las posibilidades de aplicación práctica de los resultados. **Referencias bibliográficas;** en donde se agrupa a todas las fuentes consultadas para el estudio y redacción del mismo. Finalmente, **Anexos;** que comprende los documentos que complementan la investigación y que se relaciona directamente con el estudio. En nuestro caso comprende la matriz de operacionalización de variables, la encuesta, la matriz de consistencia y el proceso estadístico SPSS.

1.1 Realidad Problemática.

La normatización de los activos engendrados por la unión consensual ha sido un asunto postergado históricamente en el sistema legal de nuestro país. Únicamente con la Ley Suprema de 1979, que sentó las bases para el artículo 326 del vigente Código Civil, se empezó a otorgar relevancia a esta materia. El régimen de mancomunidad sobre lo adquirido durante la relación afectiva, como sistema patrimonial de la unión libre, está avalado tanto constitucional como legalmente. Esto implica que los bienes originados por la convivencia deben regularse bajo este criterio.

La jurisprudencia ha determinado, aunque la Constitución actual no lo menciona, que los convivientes deben demandar judicialmente su situación familiar de convivencia y la tenencia constante de al menos dos años como requisito previo para reconocer la existencia de un patrimonio común, esto en relación con las casaciones (CAS. W 1824-96, CAS No 1620-98, CAS W 2623- 98). Sin embargo, el texto constitucional vigente no establece esta exigencia para los concubinos.

Para inscribir la compra de una propiedad como parte del patrimonio común, el Registro exige que se presente una sentencia judicial que reconozca la existencia de una comunidad de bienes entre los convivientes (Resoluciones No 329- 99-ORLC/ TC y W 363 - 2000- ORLC/TR). Este reconocimiento judicial es también un requisito previo para demandar al otro conviviente o a terceros por algún derecho económico derivado de la unión de hecho. Se puede solicitar dicho reconocimiento junto con la demanda de unión de hecho.

De acuerdo con la jurisprudencia vigente, los concubinos no pueden acogerse al régimen de la sociedad de gananciales ni regular sus asuntos económicos con base en él, hasta que una sentencia judicial declare su unión de hecho y la posesión constante de estado por lo menos de dos años. Esta interpretación abre la puerta a posibles abusos que se podrían prevenir si se respetara el texto literal de la disposición constitucional y se modificara el artículo 326° del Código Civil. Por tanto, mientras tanto, las relaciones patrimoniales entre los concubinos y frente a terceros se rigen por las normas de la copropiedad.

Por lo descrito el problema general:

¿Cuál es el nivel de relación entre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022?

Y los específicos:

PE₁ ¿Cuál es el nivel de relación entre los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales?

PE₂ ¿Cuál es el nivel de relación entre las condiciones de la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales?

PE₃ ¿Cuál es el nivel de relación entre las exigencias de la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales?

1.2 Antecedentes

Dentro de los antecedentes internacionales:

➤ **Rodríguez (2021)**, en su tesis concluye que:

La naturaleza convencional de la unión libre o unión de hecho registrada, que no se somete a las normas de derecho necesario, la distingue del matrimonio. Este último es una unión aceptada libremente por los esposos, pero regulada por un conjunto de normas jurídicas. Así, la diferencia real entre ambas figuras reside en su naturaleza jurídica. No se trata de una simple discusión sobre el tipo de unión que eligen las parejas. (p. 296)

➤ **Quintero (2021)**, en su tesis concluye que:

La sociedad en general ha estado evolucionando en la posmodernidad, de manera social, biológica y jurídica, pero la jurisprudencia colombiana no reconoce esta realidad cuando

se trata de la familia. Se le asigna a la familia un rol de sostén de la nación, pero se le niega este reconocimiento cuando no se ajusta a los preceptos conservadores que se basan en principios ya caducos e inmutables. (p. 55)

➤ **Palacio y Pérez (2021)**, en su tesis concluye que:

La familia en Colombia, según la Carta Magna de 1991, se origina por vínculos naturales o jurídicos, y por esta razón es una institución que debe estar bajo el amparo del Derecho, pues es la base esencial de la sociedad y por ende requiere tener protección legal en cualquiera de sus modalidades sin distinción de su procedencia. La unión libre es una relación natural no matrimonial que establece un origen familiar, y por eso es una de las maneras de conformar familia. (p. 92)

➤ **López (2018)**, en su tesis concluye que:

La ausencia de normas claras para regular la herencia en las parejas que conviven sin casarse en Ecuador, genera confusión e imprecisión sobre los conceptos de unión de hecho y matrimonio (el primero se da entre dos personas de cualquier orientación sexual, el segundo entre heterosexuales). (p. 33)

Chumbi (2017), en su tesis concluye que:

La familia surge tanto del Matrimonio como de la Unión de Hecho, y cuenta con el amparo de una regulación constitucional y legal. Sin importar su modo de formación, las partes deben saber que se crean derechos y deberes. (p. 69)

A nivel nacional:

➤ **Díaz (2021)**, en su tesis concluye que:

En nuestra sociedad, la forma más común de convivir en pareja es la unión de hecho, que tiene la ventaja de ser más sencilla y accesible, sin necesidad de trámites ni gastos. Por eso,

es conveniente que la ley reconozca, regule y proteja esta modalidad de convivencia o unión de hecho. (p. 69)

➤ **Aguilar (2020)**, en su tesis concluye que:

En la ciudad de Cerro de Pasco, más de la mitad de las mujeres que pueden tener hijos están en una relación estable, ya sea legal o de hecho. El 40% tiene un matrimonio formalizado por la ley o por la costumbre, y el 23% convive con su pareja sin formalizar su unión. (p. 93)

➤ **Yarleque (2019)**, en su tesis concluye que:

La protección patrimonial fue el primer motivo para reconocer las uniones de hecho, ya que se buscaba asegurar a los miembros más vulnerables de la pareja conviviente que no perdieran los derechos y bienes obtenidos durante el tiempo de la convivencia. (p. 71)

➤ **Jalixto (2018)**, en su tesis concluye que:

La normativa civil que proponemos reconoce un plazo menor para la unión de hecho, lo que favorece al conviviente en situación de vulnerabilidad respecto a sus derechos sobre el patrimonio común, y así se protege a la mayoría de la población peruana que podría quedar desamparada. (p. 60)

➤ **Guerra (2017)**, en su tesis concluye que:

La solución a la discriminación y falta de protección legal debería incluir que la pareja actual tenga derechos de herencia (al menos si no hay testamento), dejando fuera los derechos del cónyuge legal si se demuestra que la relación entre ellos terminó porque la persona fallecida comenzó una nueva relación estable y duradera con otra persona. (p. 135)

Considerando para nuestro estudio, como bases teóricas

Unión de hecho. -

La naturaleza de las uniones de facto todavía esconde las limitaciones que enfrenta el legislador al tener que poner condiciones para su reconocimiento o al asignar ciertas consecuencias legales a estas uniones. Claramente, la principal limitación que se ha encontrado es la regla estricta sobre la libertad y autonomía de cada miembro de la pareja, tanto en lo personal como en lo que respecta a sus bienes. Lo que se relaciona con esta unión puede chocar con esas libertades si la decisión libre y protegida por la Constitución de no casarse afecta a aquellos que el individuo quería excluir de la unión. Hay relaciones sexuales. Por lo tanto, cualquier ley que el Legislativo haga debe ser especialmente beneficiosa. Solo los efectos legales que dependan de la decisión previa de ambos miembros de una pareja pueden limitar la libertad individual, y deben ser considerados como responsables. (Rodríguez, 2021)

Por su parte el jurista Gómez Piedrahita define al Concubinato como la comunidad de vida entre un hombre y una mujer en forma estable y más o menos duradera, con fines similares a los del matrimonio, y el argentino Gustavo Bossert define a la unión de hecho como la unión permanente de un hombre y una mujer que, sin estar unidos por matrimonio mantienen una comunidad de habitación y de vida, similar a la de cónyuges. (Cornejo, 1995, pág.75)

Así, en el derecho peruano, el Estado reconoce la familia y el matrimonio como partes importantes y básicas de la sociedad y da preferencia al matrimonio sobre otras formas de uniones como las uniones de hecho. Por lo tanto, el Estado se interesa más en que se forme un tipo específico de familia en lugar de otros.

Derechos reconocidos a la Unión de hecho. -

Derechos otorgados a las parejas en uniones de hecho. Aunque las uniones de hecho han ganado algunos derechos poco a poco, aún hay muchos aspectos que necesitan una mejor regulación y que aún hay que tratar, como veremos. A continuación, vamos a ver algunos de estos derechos, específicamente el reconocimiento de la comunidad de propiedad. Tanto la Constitución como el Código Civil dicen que la unificación de facto crea una comunidad de bienes que sigue un sistema de propiedad.

Esto significa que los bienes y deudas que se obtienen durante la convivencia se consideran parte del patrimonio común de los que conviven. La propiedad compartida se establece al inicio de la convivencia. Este permiso es solo una declaración y, como no tiene un carácter que lo establezca formalmente, no tiene relevancia para procesos judiciales o registros de personas. Por lo tanto, al celebrar una unión de hecho, los bienes compartidos deben ser divididos y los bienes adquiridos en conjunto deben repartirse de forma justa.

Basado en lo anterior, es importante recordar que algunas reglas sobre gananciales en el matrimonio se pueden usar, mientras que otras pueden no ser relevantes. Por ejemplo, el artículo 312 del Código Civil dice que marido y mujer pueden hacer contratos solo sobre sus propios bienes. Además, el artículo 324 del Código Civil establece que el cónyuge que causa la separación de hecho puede perder sus bienes. – No se harán conexiones con matrimonios de prueba. (Placido, 2001)

La Unión de hecho en la legislación peruana. -

En la comisión que reformó el Código Civil en 1852 se analizó el tema del concubinato. Se concluyó que el problema principal era la situación de vulnerabilidad de la mujer. Por esta razón, se decidió que se podía resolver sin regular el concubinato, creando una norma que permitiera demandar a quien se beneficia injustamente a costa de otra persona.

Desde la Constitución Política del Perú de 1979, se reconocía la unión de hecho relacionada con la propiedad de bienes en su artículo 9° que dice: “La unión estable de un hombre y una mujer que no tienen ningún impedimento para casarse, que forman un hogar juntos por el tiempo y bajo las condiciones que dice la ley, crea una sociedad de bienes que sigue las reglas de la sociedad de gananciales cuando sea necesario.”

En el artículo 5° de la Constitución de 1993, se le otorga un estatus legal a esta unión, ya que dice que: “La unión estable de un hombre y una mujer, que no tienen impedimentos para casarse, que viven juntos y forman un hogar, crea una comunidad de bienes bajo el régimen de la sociedad de ganancias si es aplicable.” Esto demuestra que no hay ninguna diferencia, excepto en la vigencia del Código Civil de 1984 cuando se aprobó la última Constitución del Perú.

Disolución de la Unión de hecho. -

La unión de hecho se termina con la muerte de una de las personas. También puede acabar por acuerdo mutuo, decisión de una sola persona o si los compañeros vitalicios se casan entre sí, según lo que dice el artículo 49 del Código Civil. Cónyuge) o pareja de vida y matrimonio con otra persona.

Según el Código Civil (Artículo 49, 2023), si se emite una sentencia unilateral, el juez puede decidir otorgar una indemnización o pensión alimenticia a la persona abandonada, según su elección. Por lo tanto, en algunos casos, incluso si la unión de hecho se termina y la persona que debe pagar la pensión alimenticia se casa, la pensión alimenticia de la expareja seguirá siendo una responsabilidad para la sociedad según el artículo 316, párrafo 2. Esto sugiere que puede seguir existiendo: (Código Civil Artículo 316, 2023), “La obligación de uno de los cónyuges de dar dinero para el cuidado de los hijos.”

En otras palabras, para terminar la propiedad compartida, es importante establecer las fechas de inicio y fin de la relación de hecho. Es aconsejable presentar un documento con una fecha específica que muestre cuándo termina la convivencia y cuándo el inmueble comprado por el ex conviviente se convierte en su propiedad.

La Unión de hecho en el derecho comparado. -

En Argentina, lo ven como un problema social que también tiene consecuencias legales. En la legislación argentina, no se requieren provisiones entre los concubinos, pero sí deben estar entregados durante el concubinato. (Aguilar, 2015).

En Cuba, el Código de Familia no usa el término concubinato, sino que habla de casamiento no formalizado. En este código, el artículo 18 dice que si un hombre y una mujer que pueden casarse están unidos en matrimonio y cumplen con sus deberes, esto dará lugar a todos los bienes del matrimonio formal cuando sea reconocido por el tribunal correspondiente. (Aguilar, 2015).

En El Salvador, hay un Código de Familia que no aborda el tema del concubinato. En su lugar, se refiere a esto como “unión no matrimonial”, en la que un hombre y una mujer pueden vivir juntos sin un impedimento legal para casarse. Esta unión debe ser común, independiente, única, continua, estable y notoria, y se requiere que haya una convivencia mínima de tres años (Aguilar, 2015).

En Panamá, el Código de Familia se refiere al “casamiento de hecho” como la unión entre personas que pueden casarse, después de vivir juntas durante cinco años de manera continua y estable (Aguilar, 2015).

En Brasil, si las parejas que viven juntas lo piden, un juez del Registro Civil puede convertir su unión en matrimonio (Castro, 2014). En México, permite a los concubinos, juntos o separados, solicitar la inscripción del concubinato en el “Libro de Concubinatos” en el Registro del Estado Familiar. (Castro, 2014).

Finalmente, en Venezuela, la unión de hecho cambió mucho a partir de la Constitución de 1999. Esta norma constitucional tiene efectos similares al matrimonio y todavía es un tema de interés para estudios y decisiones legales. Sin embargo, los efectos del matrimonio y el concubinato generan dudas sobre si se aplican todos o algunos de estos efectos, debido a la naturaleza de ambas relaciones (Domínguez, 2019).

Regulación Patrimonial de las Uniones de Hecho. -

Se cree que al crear una alianza de hecho se elige no cumplir con las necesidades del compromiso matrimonial y no optar por la sociedad de gananciales, ya que en este tipo de relaciones es común tener la separación de bienes. Sin embargo, el Derecho civil en Perú ha establecido un sistema obligatorio para las parejas que viven juntas sobre la sociedad de gananciales (Castro, 2014).

Los bienes son considerados sociales cuando no son propiedad conjunta de las personas que viven juntas, sino que son de dominio libre, lo que significa que, aunque no sean una persona jurídica, son diferentes de las personas que los componen. (Castro, 2014). Es importante señalar que el patrimonio de la pareja que vive en concubinato es independiente,

porque las personas que conviven tienen derechos e intereses sobre los bienes sin ser una persona legal; en otras palabras, no tienen derechos de copropiedad. (Castro, 2014).

El Sistema Jurídico respecto de las Uniones de Hecho. -

Nuestra normativa carece de un entramado legal integral que defina con precisión las relaciones personales, patrimoniales y frente a terceros de los concubinos. Sin embargo, de manera obligatoria se han otorgado ciertos derechos a los concubinos, con ciertos precedentes que han brindado seguridad legal a estas situaciones.

La convivencia es una realidad habitual en la mayoría de las familias peruanas y se rige por la Constitución de 1979, la de 1993 y el Código Civil, el cual establece que las uniones de hecho, independientes de impedimentos matrimoniales, pueden engendrar una comunidad de bienes bajo el régimen de la sociedad de gananciales, siempre que duren al menos dos años consecutivos. Para que surja la comunidad de bienes, es esencial cumplir con ciertos requisitos establecidos por la doctrina. Sin embargo, los bienes generados carecen de la consideración de propios, no hay cohabitación y la sociedad de gananciales solo se aplica si es compatible con los bienes concubinarios. Por ende, surge la urgencia de delinear la denominada sociedad o comunidad de bienes en relación con las uniones de hecho, ya que la doctrina y la jurisprudencia no han dejado claramente definidos.

En las uniones de hecho, los bienes adquiridos son protegidos únicamente bajo el régimen de sociedad gananciales, según la interpretación del artículo 326° del Código Civil, ya que no se ha adoptado la teoría de la equiparación de dicha institución al matrimonio. De esta manera, los cónyuges no pueden acogerse al régimen de separación de bienes y, por ende, los bienes adquiridos carecen de protección legal.

Para registrar la adquisición de un bien como bien social, vinculado a una unión de hecho, será necesario presentar al Registro la sentencia judicial que certifique la existencia de la unión de hecho, creando una sociedad de bienes conforme a las normas de la sociedad de gananciales.

Un dilema adicional es la identificación de la unión de hecho, que solo se reconoce tras dos años y se lleva a cabo mediante un proceso de conocimiento, con una espera prolongada que favorece a uno de los convivientes y perjudica al otro.

En vista del creciente auge de las uniones de hecho, es imperativo instaurar una normativa holística que oficialice las relaciones surgidas en el concubinato, con el objetivo primordial de salvaguardar los intereses de las partes y fortalecer su seguridad. Es una alternativa cultural al matrimonio, buscando que tenga los mismos efectos que un matrimonio, especialmente en lo que respecta al patrimonio.

Casaciones. -

Casación N.º 1620-98-TACNA

El 10 de marzo de 1999, la Corte Suprema de Justicia dictaminó que el cónyuge registrado como propietario de una propiedad tiene la potestad de transferirla a terceros sin necesidad de un pacto judicial o notarial. El intercambio es legal y la adquisición es inquebrantable, salvo en caso de negligencia. Si lo registraron según el artículo 2014 del Código Sustantivo, todos están protegidos.

Casación N.º 2623-98-JAEN

La reunión del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el 13 de mayo de 1999. El fallo dictado en el proceso de declaración judicial de convivencia, liquidación de sociedad de bienes, división y partición de bienes debe abarcar todos los bienes de la sociedad de gananciales, verificado con pruebas pertinentes, y que la adquisición de los bienes coincida tanto con el inicio como con el término de la unión de hecho.

Casación N.º 2774-1999-AREQUIPA

El 23 de mayo de 2000, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia dictó su veredicto. En un juicio sumario, la unión de hecho que caracteriza una sociedad de gananciales no puede ser proclamada. De haberse confirmado judicialmente, la expulsión por ocupación precaria no sería necesaria, siempre y cuando el actor admita que la demandada fue su compañera. El desalojo no es viable debido a la obligación del demandante hacia la hija de ambos, consistente en proporcionarle lo esencial para mantenerse.

Casación N.º 1306-2002- PUNO

El 10 de setiembre de 2002, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia dictó sus veredictos. En las uniones de hecho, es imposible alterar la estructura de la sociedad de gananciales mediante la separación de bienes. El régimen patrimonial de las uniones de hecho, conocido como la sociedad de gananciales, es ineludible y los convivientes no poseen el mismo derecho de elección que los esposos.

Casación N.º 3486-2002-CAJAMARCA

El 7 de mayo de 2003, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia pronunció su veredicto. Al exigir compensación por la disolución del vínculo jurídico, es imprescindible demostrar la existencia del perjuicio, el culpable y la conexión causal entre ellos. La demandada no ha evidenciado perjuicio económico ni moral alguno, y la indemnización debe regirse conforme a las reglas generales de la responsabilidad, abarcando tanto su identificación como su cuantificación.

Casación N.º 4479-2010 LIMA

La Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Permanente, 21 de mayo de 2013 La convivencia no se construye y sostiene solo para disfrutar del sexo, compartir el hogar y poco

más; es crucial que la unión asuma responsabilidades similares a las del matrimonio. La conexión real debe ser evidente, visible y perceptible por los demás, por lo que la propia normativa civil menciona la “posesión estatal”; no puede ser encubierta ni secreta. La evaluación del caso revela que las instancias de mérito dictaron sentencia conforme a la ley, ya que en el proceso se demostró, con los evidencias admitidas y no cuestionadas por la recurrente, una convivencia evidente, pública y cognoscible con su compañero, además de establecer un domicilio compartido. No obstante, el voto en oposición sostiene que las certificaciones de bautizo en glosa no respaldan la coexistencia.

Casación N.º 4687-2011 LIMA

Comentarios: Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia 9 de mayo de 2013 El asunto versa sobre la compensación por el perjuicio causado por abandonar a su pareja tras catorce años de vínculo, aprovechándose y apropiándose del patrimonio social; una situación distinta a la compensación por esponsales. En relación al objeto, se manifiesta el perjuicio ético debido a su expulsión del lugar. El régimen de la unión de hecho es el de mancomunidad, donde el bien se integró a la comunidad y se convirtió en un patrimonio compartido, impidiendo al demandado apropiarse de los terrenos en perjuicio de la demandada, como si fueran propiedades personales. El Tribunal Supremo concluye que se han constatado los perjuicios experimentados por la demandante, tales como la pérdida de frutos y el inmueble de la sociedad que no utilizó, además de la tristeza que experimentó al saber que su compañero había contraído matrimonio, y los inconvenientes que enfrentó al ser desalojada del inmueble, adquirido durante la sociedad convivencial y decidido por el demandado de manera unilateral.

Casación N.º 3422-2011 LIMA

La Corte Suprema de Justicia, 20 de setiembre de 2011 La Sala Superior ha rechazado la convivencia y el supuesto dominio compartido sobre el terreno en cuestión, al no haberse evidenciado la unión de hecho con veredicto judicial firme ni la legalidad de la posesión con documentos que la respalden.

1.3 Justificación

Justificación teórica

Esta investigación se justifica de forma teórica ya que nos permite advertir que, Sin embargo, la normativa sobre el sistema de bienes ha sido establecida de manera amplia y precisa, no disminuye el conjunto de obstáculos que en la realidad se pueden generar para facilitar o aplicar estos derechos.

Justificación práctica

La razón práctica se enfoca en la vulnerabilidad legal del conviviente y la ausencia de derechos matrimoniales, razones que nos incitan a confrontar incansablemente esta realidad con la esencia del matrimonio. Verificando que la unión de hecho ha sido regulada de manera deficiente por la adopción de la teoría abstencionista, lo que ha desencadenado la inseguridad jurídica de los integrantes del matrimonio.

La esencia de este estudio radica en su capacidad para desentrañar, investigar y justificar eventos ocurridos en nuestra nación, utilizando datos cuantitativos y entrevistas a especialistas en derecho familiar. Pueden inscribirse conjuntamente parejas que comparten hogar.

Justificación metodológica

El problema formulado en la investigación busca generar un método, tiene una justificación metodológica la misma que fue realizada mediante el cuestionario como instrumento para generar un resultado válido y confiable.

En consecuencia, la recolección de datos a través de las tácticas metodológicas previamente mencionadas permitirá obtener resultados que puedan ser confrontados con las normativas vigentes y posibles modificaciones futuras, fomentando así el progreso del derecho y optimizando las condiciones normativas de la sociedad.

Importancia

Este tema es importante de tratar, aunque el proceso de aceptación de las relaciones de hecho ha sido difícil, extenso y con progresos significativos, todavía hay aspectos pendientes, especialmente en lo que se refiere a la opción de solicitar legalmente la manutención en las parejas que conviven actualmente.

1.4 Objetivos

En cuanto a los objetivos, se plantea como objetivo general:

Determinar el nivel de relación entre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

Como objetivos específicos:

OE₁ Determinar el nivel de relación entre los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

OE₂ Determinar el nivel de relación entre las condiciones de la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

OE₃ Determinar el nivel de relación entre las exigencias de la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

1.5 Propósito

El estudio busca desentrañar la urgencia de que el Estado peruano adopte una normativa que resguarde a las familias sin vínculo matrimonial. Explorar cómo se pisotean los derechos esenciales de los convivientes al no poder elegir su destino económico, pues cada vez más individuos optan por formar una familia nacida de un matrimonio.

Al descubrir si se infringen derechos de los convivientes, se podrá determinar que estos derechos carecen de normativa para poder alinearlos con los del matrimonio. Esto se debe a que ambos son entidades resguardadas por el gobierno.

1.6 Hipótesis

Hipótesis general

La unión de hecho se relaciona con el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

Hipótesis específicas:

H₁ Los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

H₂ Las condiciones de la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

H₃ Las exigencias de la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

Siendo las Variables de la Investigación

a) Variable de investigación X: Unión de hecho

Definición Conceptual

En la actualidad, Quispe y Anderson (2019) mencionan que al hablar de uniones de hecho, se hace referencia a la cohabitación entre dos personas sin estar casadas, una situación que, como se ha observado, ha perdurado a lo largo de la historia y en el ámbito universal.

Definición Operacional

La variable unión de hecho ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Criterios jurisprudenciales, condiciones y exigencias.

Dimensiones:

- Criterios jurisprudenciales
- Condiciones
- Exigencias

b) Variable de investigación Y: Reconocimiento de la sociedad de gananciales

Definición Conceptual

En palabras de Zuta Vidal (2018), este privilegio implica que los bienes y deudas adquiridos por la pareja a lo largo de su matrimonio forman parte de su patrimonio, vigente desde el instante en que se unen, no desde su inscripción en el Registro Personal. Una vez finalizada la convivencia, se procederá a liquidar la comunidad de gananciales con equidad, aplicando un reparto justo.

Definición Operacional

La variable reconocimiento de la sociedad de gananciales ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Efectos matrimoniales, la norma y reforma legislativa.

Dimensiones:

- Efectos matrimoniales
- La norma
- Reforma legislativa

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación. -

2.1.1 Tipo de la investigación

El estudio se basará en la investigación aplicada, documental y explicativa. La investigación aplicada se refiere al análisis de la información escrita, con el objetivo de establecer vínculos, diferencias, opiniones o el estado actual del conocimiento sobre el tema de estudio. La investigación explicativa, por su parte, permite “responder por qué sucede cierto fenómeno o causa, qué efectos produce”.

2.1.2 Nivel de investigación

Considerando los propósitos planteados, el grado del estudio es de carácter relacional, puesto que de acuerdo a Hernández (2018), su finalidad es conocer la conexión presente entre dos o más conceptos o características en una muestra o escenario en particular. La estadística bivariada permite efectuar interrelaciones (Chi Cuadrado) y cuantificaciones de asociatividad. (Ander Egg, 1992).

El método cuantitativo será el que guíe la investigación, ya que es el más apropiado para abordar las particularidades y requerimientos del problema a analizar.

2.1.3 Diseño de la investigación

El investigador utiliza un patrón o una estructura para lograr una mayor regulación de las variables que analiza. (Sánchez et al., 2018, p. 53)

2.2 Nivel de investigación. -

El análisis de la relación existente entre las variables es el objetivo principal de nuestro estudio, lo cual se enmarca en el nivel de investigación relacional según lo planteado por Córdova (2018).

El nivel de investigación se refiere al alcance que se pretende lograr con el trabajo de investigación. En este caso, se buscó examinar y comprender la conexión entre las variables estudiadas. Al adoptar un enfoque relacional, se busca explorar cómo estas variables se relacionan entre sí y cómo influyen mutuamente. Este nivel de investigación nos permitió obtener una visión más completa y profunda de los fenómenos estudiados, lo que contribuye al avance del conocimiento en el campo específico de estudio.

2.3 Diseño de investigación. –

El investigador utiliza un patrón o una estructura para lograr una mayor regulación de las variables que analiza. (Sánchez et al., 2018, p. 53)

2.4 Método de la investigación.-

Para el estudio, se tuvo la intención de utilizar el método deductivo, el cual es un conjunto de procedimientos que permiten realizar y efectivizar cada una de las exigencias investigativas previstas para el logro de los objetivos, según lo planteado por Pino, R. (2017). el método de investigación es crucial para asegurar la validez y la coherencia de los resultados obtenidos, ya que proporciona una estructura lógica y sistemática para la realización del estudio.

Al aplicar el método deductivo, se parte de principios generales y se llega a conclusiones específicas, lo que permite establecer relaciones causales y formular hipótesis comprobables.

De esta manera, se buscó obtener resultados precisos y confiables que contribuyan al avance del conocimiento científico en el área de estudio.

2.4 Población. –

El número total de participantes fue de 168, entre los que se encontraban: Magistrados (18) y letrados (150); los cuales son los idóneos para verificar nuestra conjetura.

2.5 Muestra.-

"Representa de manera fidedigna las características que posee la población, por lo que acepta la realización de estimaciones estadísticas." (Pino, 2017).

Con base en este conjunto de datos, se construyó una muestra con estratos.

De la Población de Jueces se extrajo una Muestra de estudio que constaba de 17 individuos

2.7 Muestreo. -

Según Zagaceta (2018), define al muestreo como el conjunto de criterios que son considerados, para incorporar o excluir a los individuos, por el tipo de muestreo es no probabilístico de tipo intencional.

La Población proporcionó una Muestra de estudio de 168 individuos

Jueces	: 17
<u>Abogados</u>	<u>: 108</u>
TOTAL	: 125

2.8 Técnica

Para el estudio se empleó una encuesta, en donde Sánchez et al., (2018), define a la encuesta como una técnica que permite la recolección de datos con la finalidad de analizar la subordinación y otro instrumento para conocer la desnaturalización de contrato de locación de servicio, además se utilizará el análisis documental de los casos de expedientes y el análisis jurisprudencial.

Técnica de la observación

Registra de manera sistemática, válida y confiable comportamientos y situaciones observables.

Técnica de la encuesta

Mediante la técnica de recopilación de datos, se obtuvo información de todos los actores relacionados con el tema de investigación. Esta técnica se empleó para conocer las diferentes perspectivas y opiniones que existen sobre el problema a estudiar.

2.9 Instrumento

Cuestionario:

En nuestro cuestionario de investigación las respuestas fueron de tipo dicotómica constituyendo un total de 24 preguntas de los cuales 12 fueron de la variable “unión de hecho” y las otras 12 fueron de la variable “reconocimiento de la sociedad de gananciales”.

Escala de opinión:

Se trata de un dispositivo que permite cuantificar mediante un conjunto de signos o cifras diseñados de manera que se puedan asignar por norma a las personas (o a sus comportamientos) a las que se aplica el ordenamiento, señalándose la asignación por la presencia en la persona de cualquier aspecto que evalúe el ordenamiento.

Ficha de análisis bibliográfico:

Lo primero que hay que hacer al iniciar una investigación es buscar las obras o documentos que se van a utilizar como base para el desarrollo y la exposición del trabajo. Estas fuentes son imprescindibles para obtener la información y los argumentos necesarios para sustentar el estudio.

2.10 Validez y confiabilidad

Validez

La validación de contenido es una técnica que permitirá corroborar la armonía entre los ítems y los indicadores. La investigación se llevó a cabo con la colaboración de expertos registrados en CONCYTEC y su código ORCID; aquellos que dominen el tema objeto de estudio

Confiabilidad

La confiabilidad de este escrito es extremadamente elevada, pues la información es absolutamente auténtica y congruente; Martínez (2006) señala que la confiabilidad es aquella obra que posee datos exactos y congruentes para un momento específico y para un horizonte futuro previsto. Se fundó a partir de la prueba de Alfa de Cronbach.

2.11 Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de datos, ordena y sistematiza los hallazgos en estadísticas y gráficas entendibles, utilizando técnicas estadísticas.

Se empleó el software estadístico SPSS 26, uno de los más utilizados en Estados Unidos y América Latina, con procedimientos muy útiles para analizar bases de datos en aplicaciones prácticas e investigación.

Procedimiento de recolección de datos

Se utilizará *el programa estadístico SPSS 26*

Análisis de datos

Abarca la creación y validación de conclusiones, tomando en cuenta las respuestas de las encuestas y su posterior debate; este enfoque es el más lógico y viable para una investigación explicativa.

2.12 Aspectos éticos

En el ámbito ético de este estudio, los hallazgos buscaron mejorar la comunidad en su totalidad, no solo la jurídica, abordando un desafío contemporáneo. Otro aspecto a considerar fue la elección del instrumento, respetando el Reglamento de la Oficina de Grados y Títulos y el principio de honestidad. Los datos son el espejo fiel de los resultados obtenidos del instrumento empleado.

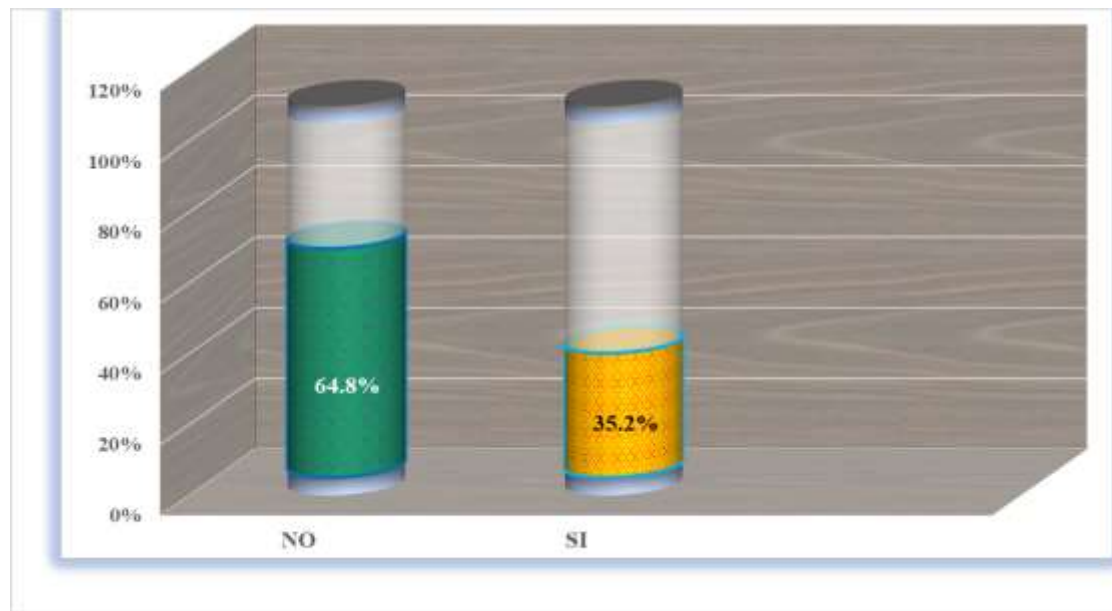
III. RESULTADOS

Resumen de frecuencias 01

¿Considera que de los criterios jurisprudenciales respecto al reconocimiento de la sociedad de gananciales en la unión de hecho resultan situaciones de abuso?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>81</i>	<i>64.8</i>
<i>SI</i>	<i>44</i>	<i>35.2</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



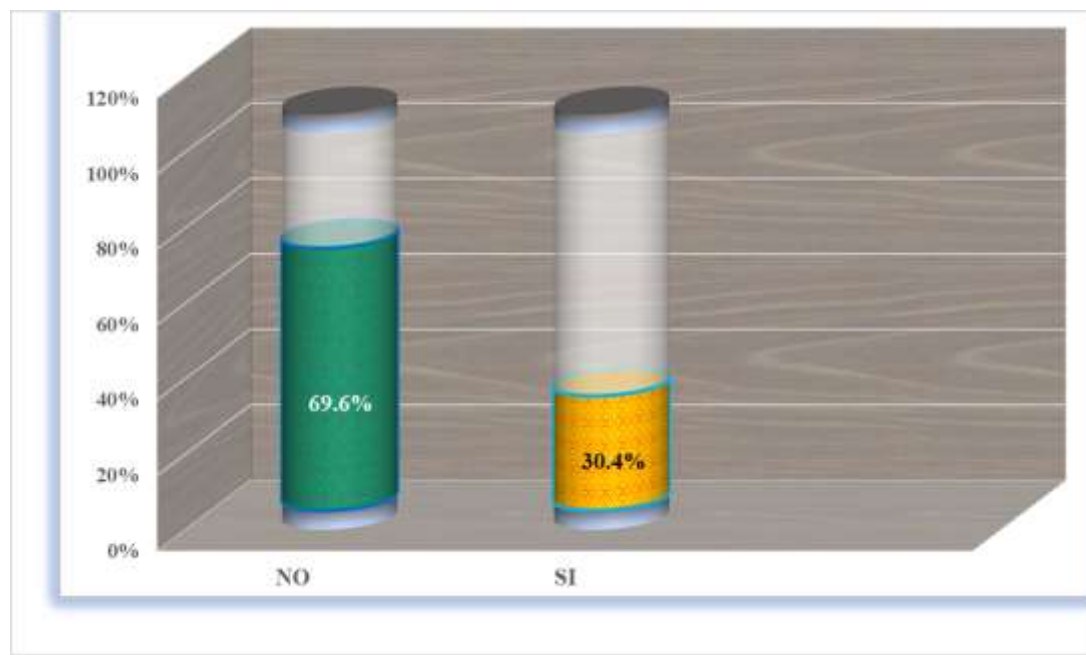
A partir de la encuesta realizada a 125 participantes, se obtuvo un resultado significativo en las respuestas. Un total de 44 individuos, equivalente al 35.2%, expresaron afirmativamente su acuerdo respondiendo “SI”, mientras que 81 personas, representando el 64.8%, optaron por el desacuerdo respondiendo “NO”. Estos hallazgos reflejan una mayor inclinación hacia la negativa, sugiriendo que las opiniones en este grupo están mayormente en contra de la afirmación planteada.

Resumen de frecuencias 02

¿Considera que respecto a las uniones de hecho podrían evitarse abusos si se considera la literalidad del art. 5 de la constitución política del estado?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>87</i>	<i>69.6</i>
<i>SI</i>	<i>38</i>	<i>30.4</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



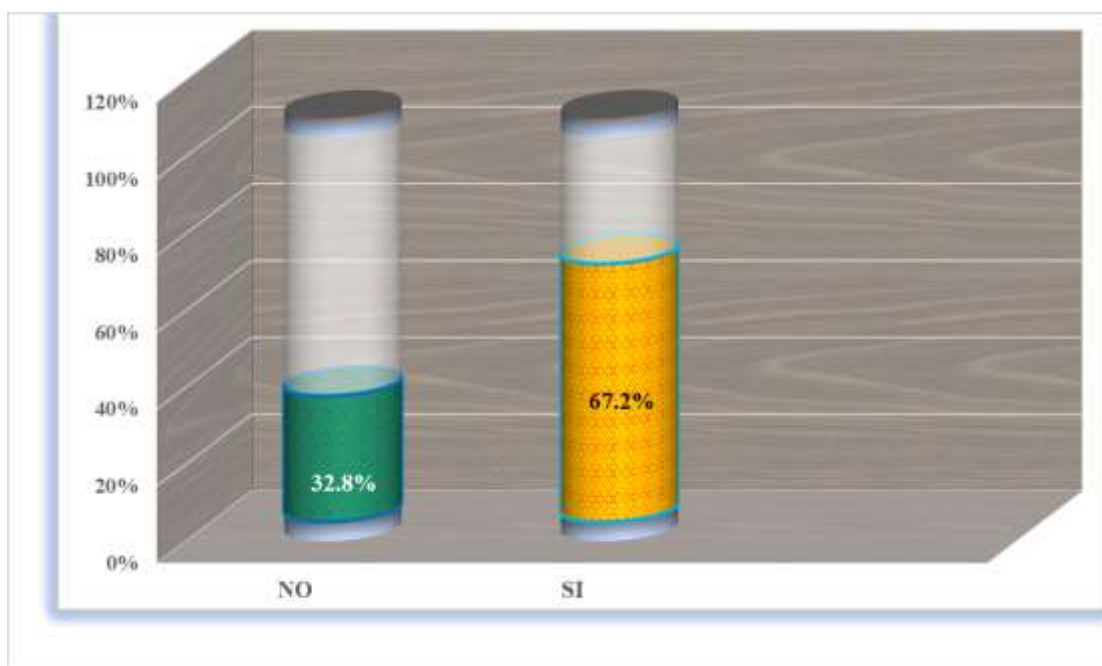
La encuesta llevada a cabo con 125 participantes reveló resultados interesantes. De los encuestados, 38 personas, que constituyen el 30.4%, respondieron “SI”, mientras que 87 individuos, que representan el 69.6%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Estos resultados indican una clara predominancia de respuestas negativas, lo que sugiere que la mayoría de los participantes no están alineados con la proposición presentada.

Resumen de frecuencias 03

¿Considera que respecto a las uniones de hecho podrían evitarse abusos si se considera la literalidad del art. 326 del Código Civil?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>41</i>	<i>32.8</i>
<i>SI</i>	<i>84</i>	<i>67.2</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



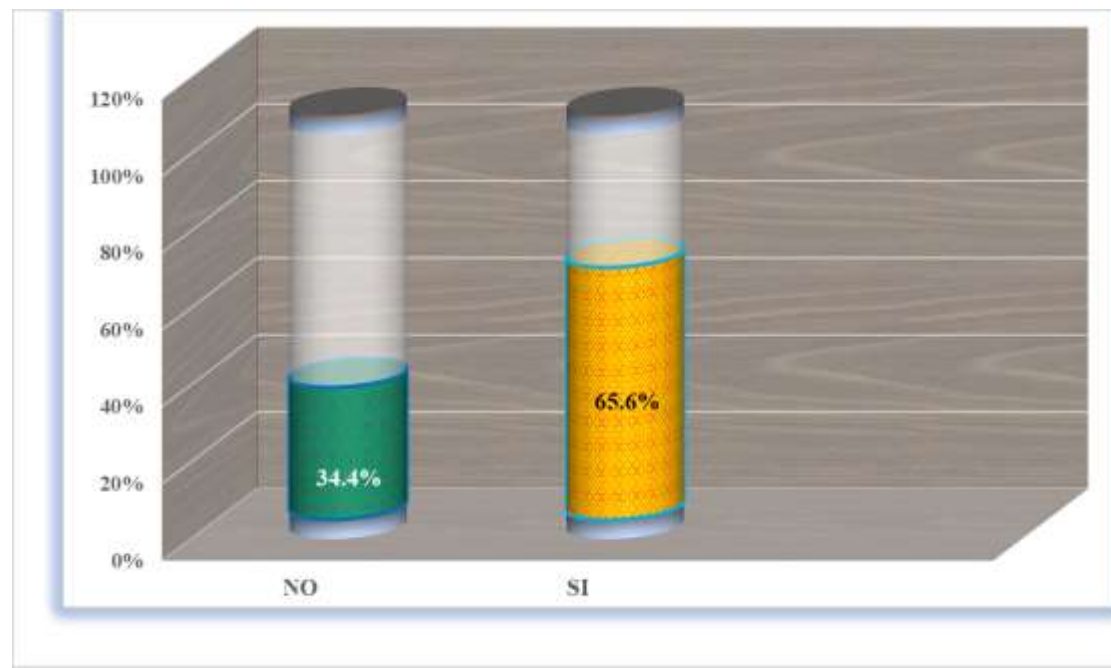
El sondeo realizado a 125 participantes arrojó resultados significativos. De los encuestados, 84 individuos, equivalentes al 67.2%, respondieron “SI”, mientras que 41 personas, que representan el 32.8%, optaron por el desacuerdo respondiendo “NO”. Este patrón de respuestas sugiere una clara preferencia hacia la afirmativa, indicando que una mayoría sustancial está de acuerdo con la propuesta presentada.

Resumen de frecuencias 04

¿Considera que respecto al reconocimiento de la sociedad de gananciales de la unión de hecho los jueces solo deberían evaluar únicamente las condiciones por cualquiera de los medios de prueba aceptados por la ley procesal?.

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>43</i>	<i>34.4</i>
<i>SI</i>	<i>82</i>	<i>65.6</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



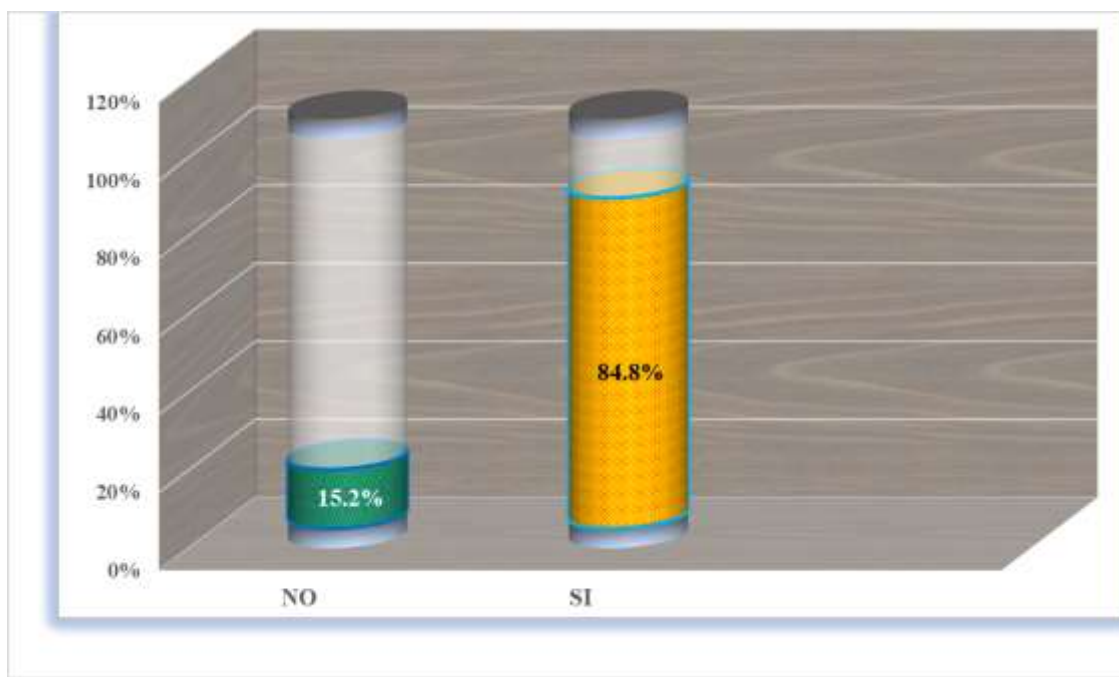
La investigación llevada a cabo con 125 participantes mostró resultados destacados. De los encuestados, 82 personas, lo que equivale al 65.6%, respondieron “SI”, mientras que 43 individuos, representando el 34.4%, se manifestaron en desacuerdo “NO”. Este resultado indica una clara inclinación hacia la opción afirmativa, sugiriendo que una mayoría significativa respalda la propuesta planteada.

Resumen de frecuencias 05

¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en condiciones de permanencia, para que surja, desde su origen, una comunidad de bienes sujeta a las normas de la sociedad de gananciales?.

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>19</i>	<i>15.2</i>
<i>SI</i>	<i>106</i>	<i>84.8</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



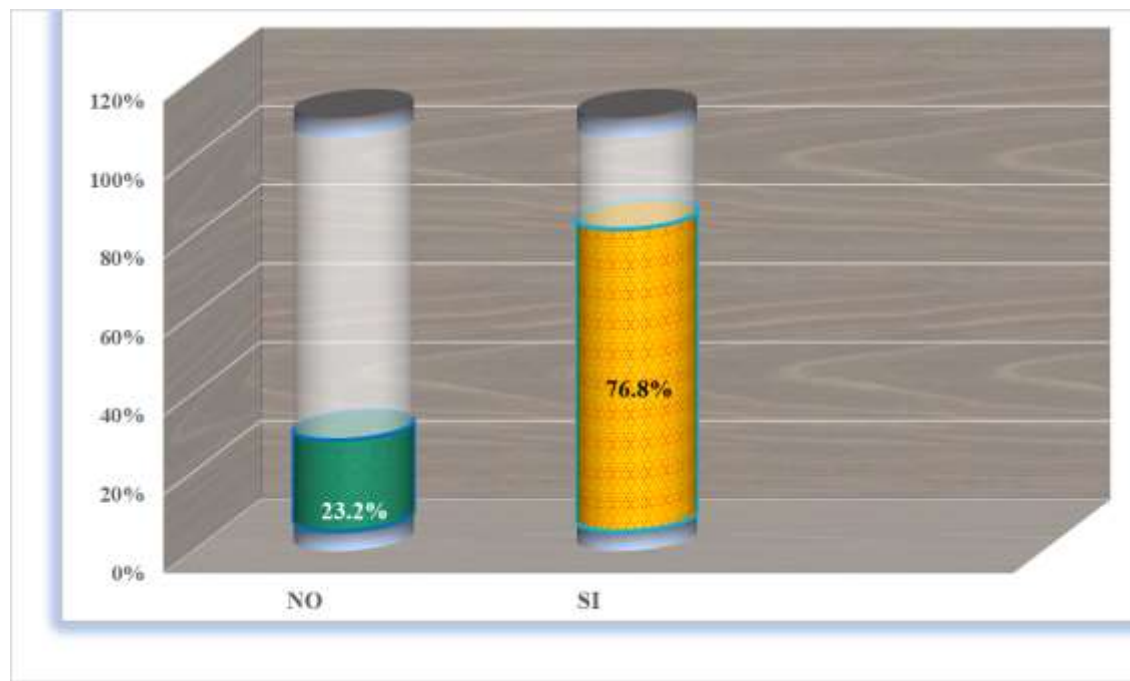
La consulta efectuada con 125 participantes reveló hallazgos notables. Un total de 106 individuos, que representan el 84.8%, respondieron SI, mientras que solo 19 personas, equivalentes al 15.2%, expresaron desacuerdo “NO”. Estos resultados indican una abrumadora mayoría a favor de la afirmación, lo que sugiere un fuerte respaldo por parte del grupo encuestado.

Resumen de frecuencias 06

¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en condiciones de notoriedad, para que surja, desde su origen, una comunidad de bienes sujeta a las normas de la sociedad de gananciales?.

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>29</i>	<i>23.2</i>
<i>SI</i>	<i>96</i>	<i>76.8</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



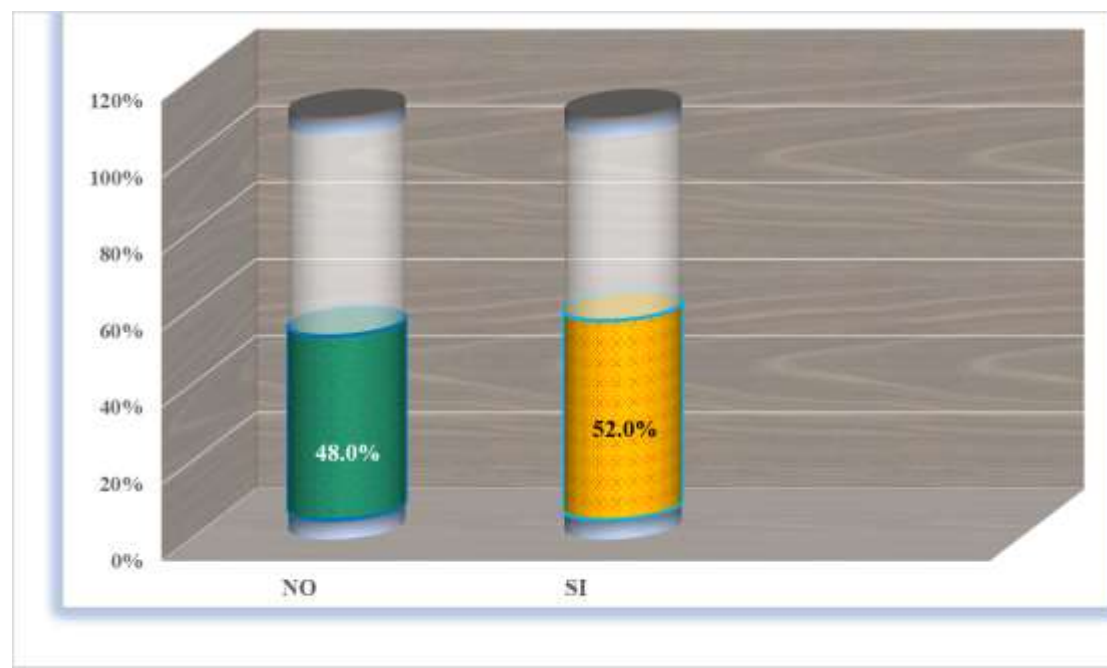
La investigación realizada con 125 participantes mostró resultados contundentes. De los encuestados, 96 individuos, que constituyen el 76.8%, optaron por la respuesta SI, mientras que 29 personas, equivalentes al 23.2%, se manifestaron en desacuerdo “NO”. Este patrón de respuestas sugiere un fuerte apoyo hacia la afirmación presentada, indicando que la mayoría de los participantes se alinean con esta perspectiva.

Resumen de frecuencias 07

¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en condiciones de singularidad, para que surja, desde su origen, una comunidad de bienes sujeta a las normas de la sociedad de gananciales?.

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>60</i>	<i>48.0</i>
<i>SI</i>	<i>65</i>	<i>52.0</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



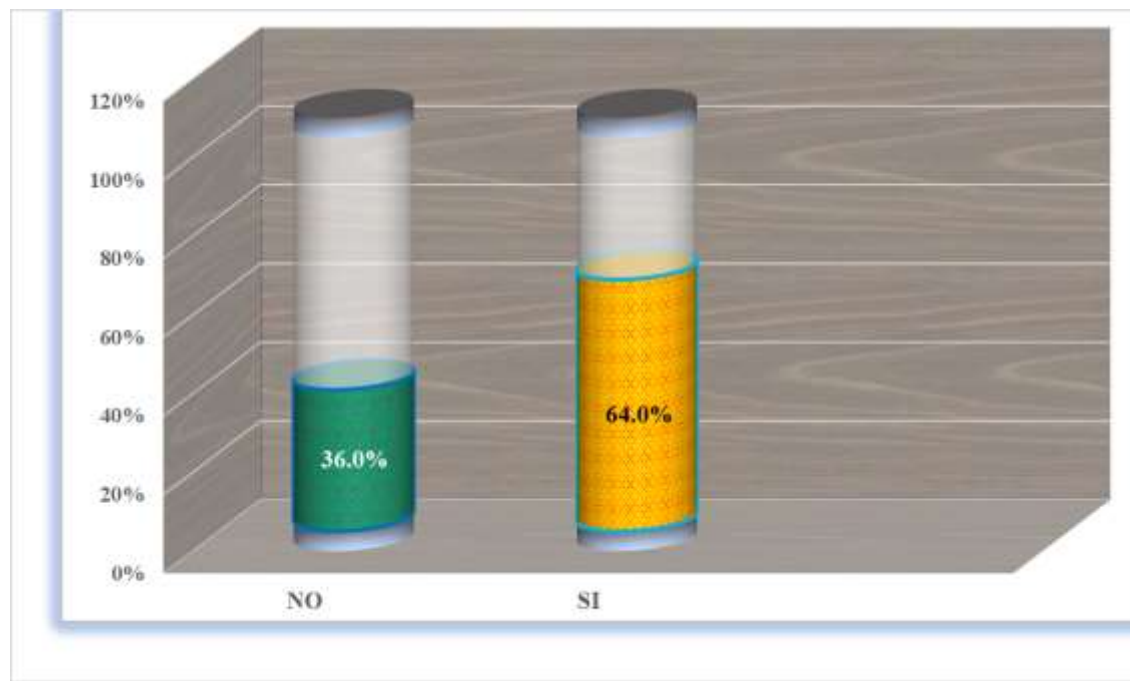
La evaluación llevada a cabo con 125 participantes arrojó resultados equilibrados. De los encuestados, 65 personas, lo que representa el 52%, respondieron “SI”, mientras que 60 individuos, equivalentes al 48%, optaron por el desacuerdo “NO”. Esta casi paridad en las respuestas sugiere una división de opiniones dentro del grupo, lo que indica que la propuesta plantea un tema de interés y debate.

Resumen de frecuencias 08

¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos sin impedimentos matrimoniales, para que surja, desde su origen, una comunidad de bienes sujeta a las normas de la sociedad de gananciales?.

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>45</i>	<i>36.0</i>
<i>SI</i>	<i>80</i>	<i>64.0</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



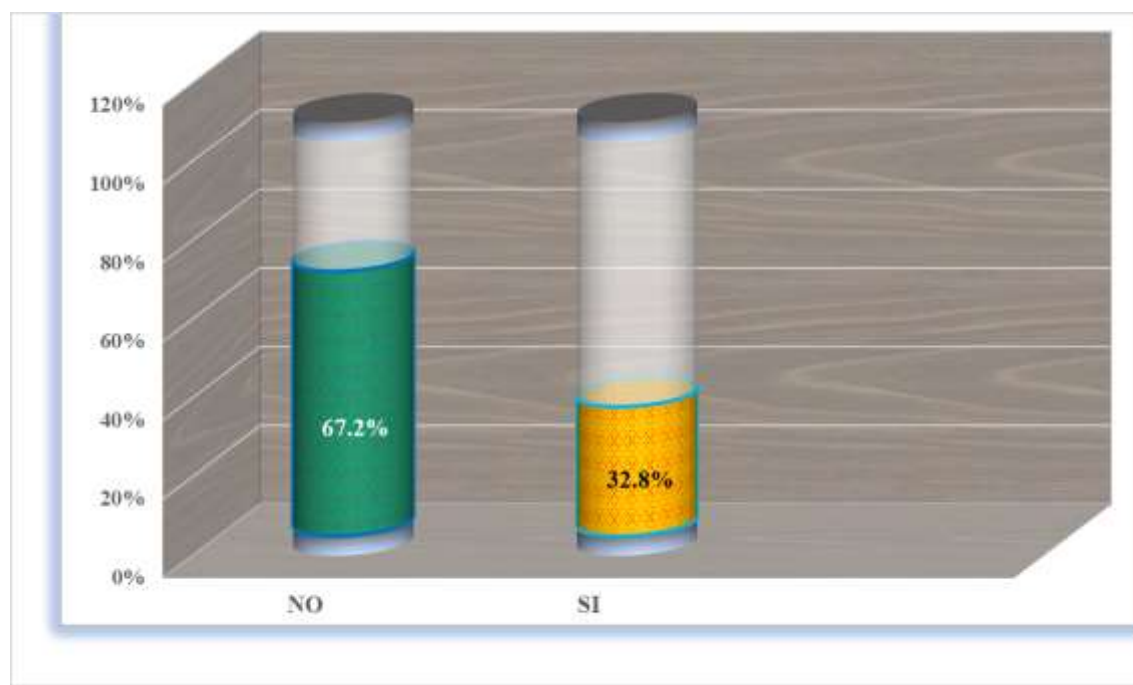
El análisis realizado con 125 participantes mostró resultados significativos. Un total de 80 individuos, que representan el 64%, respondieron “SI”, mientras que 45 personas, equivalentes al 36%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Estos resultados reflejan una tendencia predominante hacia la opción afirmativa, sugiriendo que una mayoría considerable apoya la propuesta planteada.

Resumen de frecuencias 09

¿Considera acertado que por vía jurisprudencial se ha establecido, la exigencia de que los concubinas emplacen judicialmente su estado de familia concubinario?.

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>84</i>	<i>67.2</i>
<i>SI</i>	<i>41</i>	<i>32.8</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



La consulta efectuada con 125 participantes reveló un panorama claro. De los encuestados, 41 personas, que representan el 32.8%, optaron por la respuesta “SI”, mientras que 84 individuos, equivalentes al 67.2%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Este resultado indica una

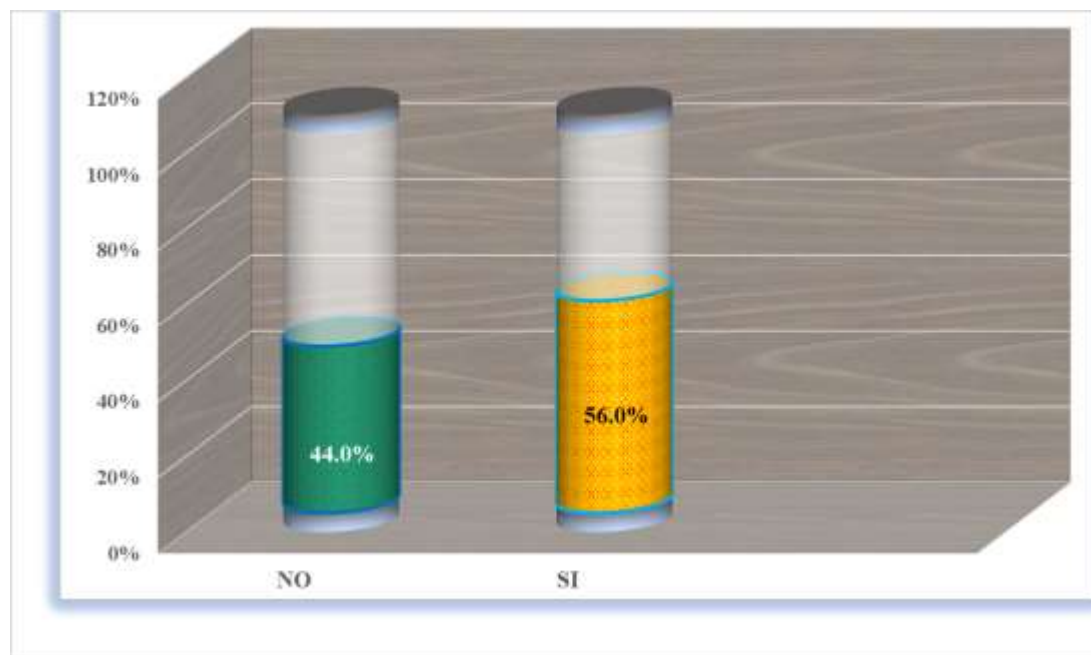
fuerte inclinación hacia la negativa, lo que sugiere que la mayoría de los participantes no están de acuerdo con la afirmación presentada.

Resumen de frecuencias 10

¿Considera acertado como exigencia, la posesión constante mínima de dos años como elemento previo para reconocer la existencia de una comunidad de bienes en las uniones de hecho?.

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>55</i>	<i>44.0</i>
<i>SI</i>	<i>70</i>	<i>56.0</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



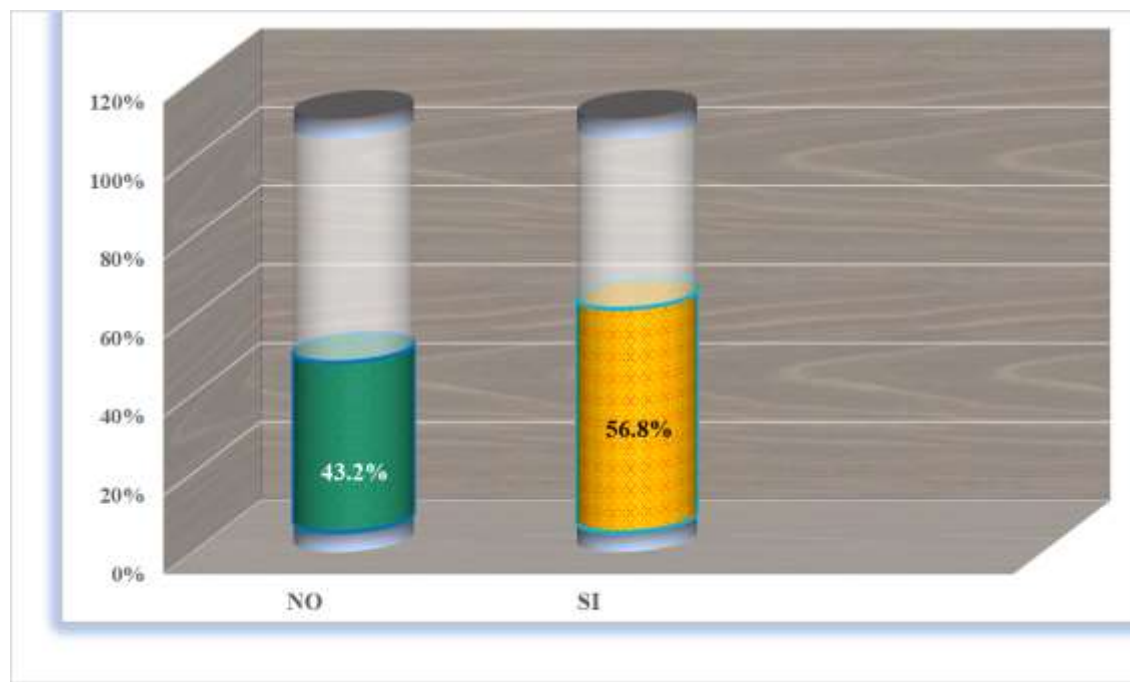
La investigación llevada a cabo con 125 participantes mostró resultados equilibrados. Un total de 70 individuos, que representan el 56%, respondieron “SI”, mientras que 55 personas, equivalentes al 44%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Este patrón de respuestas sugiere una ligera

tendencia favorable hacia la opción afirmativa, indicando que hay un apoyo significativo, aunque no abrumador, para la propuesta planteada.

Resumen de frecuencias 11

<i>¿Considera que la unión de hecho debe contar con el amparo de parte del estado?</i>		
<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>54</i>	<i>43.2</i>
<i>SI</i>	<i>71</i>	<i>56.8</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



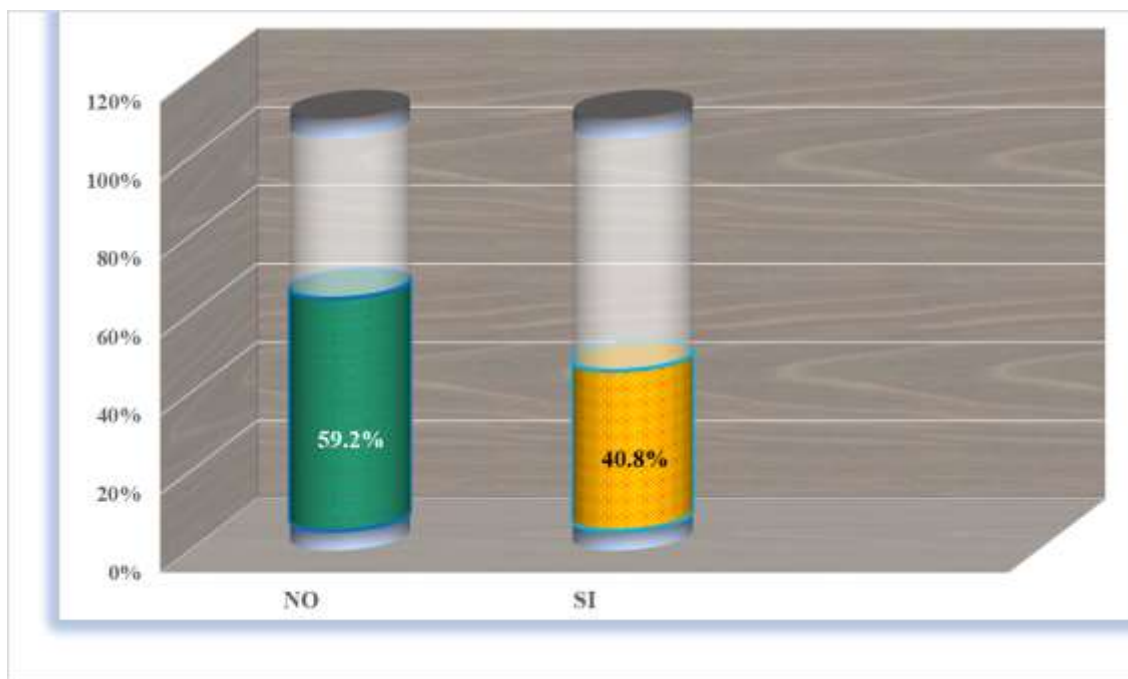
La investigación llevada a cabo con 125 participantes mostró un resultado equilibrado. De los encuestados, 54 individuos, que representan el 43.2%, respondieron SI, mientras que 54 personas,

equivalentes al 43.2%, optaron por el desacuerdo respondiendo NO. Esta paridad en las respuestas sugiere una división equitativa de opiniones dentro del grupo, indicando que la proposición genera tanto apoyo como rechazo.

Resumen de frecuencias 12

<i>¿Considera positivo los derechos de las uniones de hecho respecto al reconocimiento de la sociedad de gananciales?</i>		
<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>74</i>	<i>59.2</i>
<i>SI</i>	<i>51</i>	<i>40.8</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



La consulta ejecutada con 125 participantes arrojó hallazgos significativos. De los encuestados, 51 individuos, que representan el 40.8%, optaron por la respuesta SI, mientras que 74 personas,

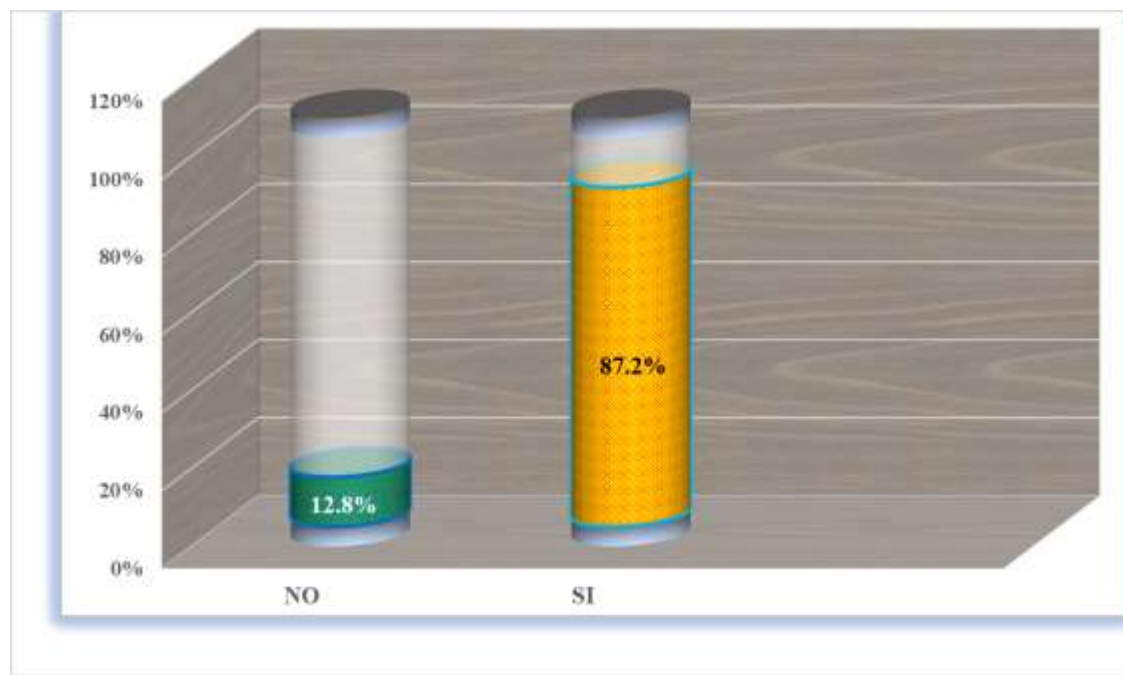
equivalentes al 59.2%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo NO. Esta mayoría hacia la negativa sugiere que la proposición no cuenta con el respaldo de la mayoría del grupo.

Resumen de frecuencias 13

¿Considera usted que la doctrina demuestra de manera fáctica la ineficacia en la regulación del tema de las uniones de hecho frente al reconocimiento de la sociedad de gananciales?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>16</i>	<i>12.8</i>
<i>SI</i>	<i>109</i>	<i>87.2</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación

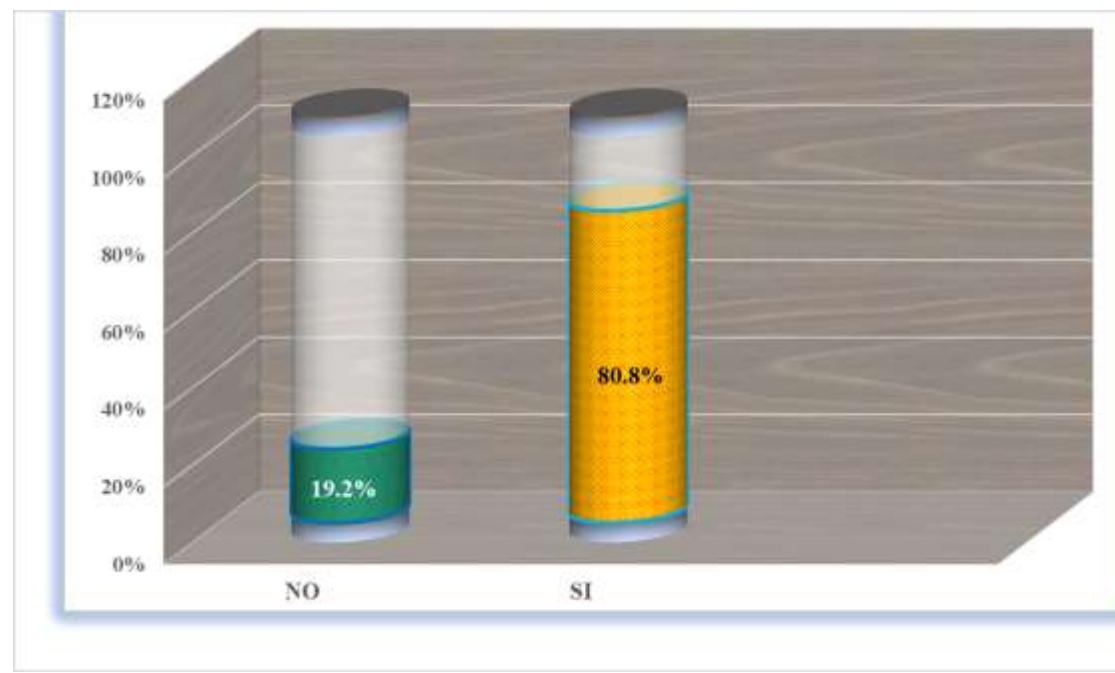


La investigación realizada con 125 participantes reveló conclusiones contundentes. Un total de 109 individuos, que representan el 87.2%, respondieron SI, mientras que solo 16 personas, equivalentes al 12.8%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo NO. Este abrumador apoyo hacia la opción afirmativa indica que la mayoría del grupo respalda la propuesta planteada.

Resumen de frecuencias 14

<i>¿Considera usted que la jurisprudencia demuestra de manera fáctica la ineficacia en la regulación del tema de las uniones de hecho frente al reconocimiento de la sociedad de gananciales?</i>		
<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>24</i>	<i>19.2</i>
<i>SI</i>	<i>101</i>	<i>80.8</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación

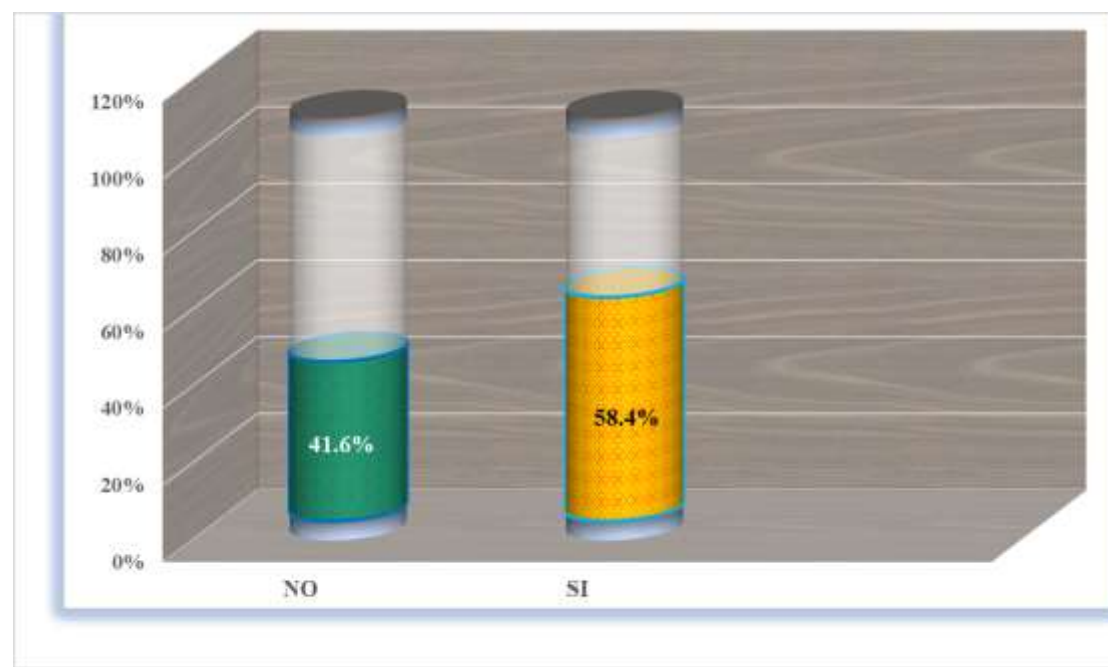


La encuesta llevada a cabo con 125 participantes arrojó resultados destacados. De los encuestados, 101 personas, que representan el 80.8%, optaron por la respuesta SI, mientras que 24 individuos, equivalentes al 19.2%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo NO. Este fuerte respaldo hacia la opción afirmativa sugiere que una gran mayoría apoya la propuesta presentada.

Resumen de frecuencias 15

<i>¿Considera que existen dificultades en la práctica, respecto a la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales?</i>		
<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>52</i>	<i>41.6</i>
<i>SI</i>	<i>73</i>	<i>58.4</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación

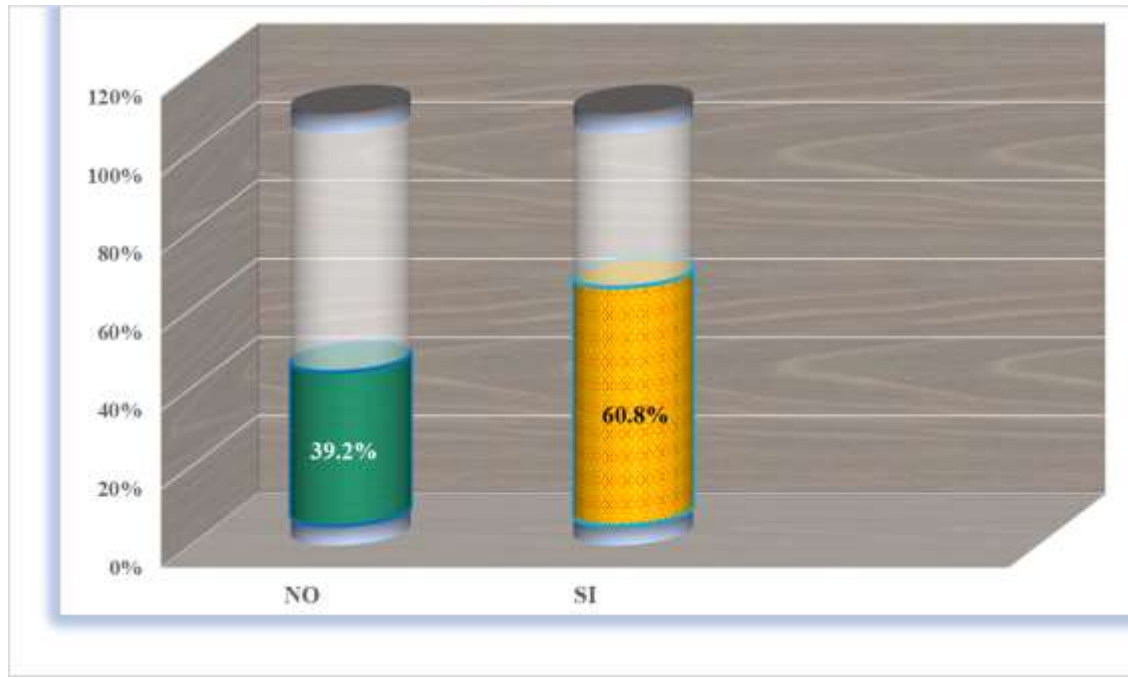


La consulta realizada con 125 participantes reveló resultados significativos. Un total de 73 individuos, que representan el 58.4%, respondieron “SI”, mientras que 52 personas, equivalentes al 41.6%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Esta mayoría a favor de la opción afirmativa indica un respaldo considerable hacia la propuesta presentada.

Resumen de frecuencias 16

<i>¿Considera usted que con la legislación comparada se muestra de manera fáctica la ineficacia en la regulación del tema de las uniones de hecho frente al reconocimiento de la sociedad de gananciales?</i>		
<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>49</i>	<i>39.2</i>
<i>SI</i>	<i>76</i>	<i>60.8</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación

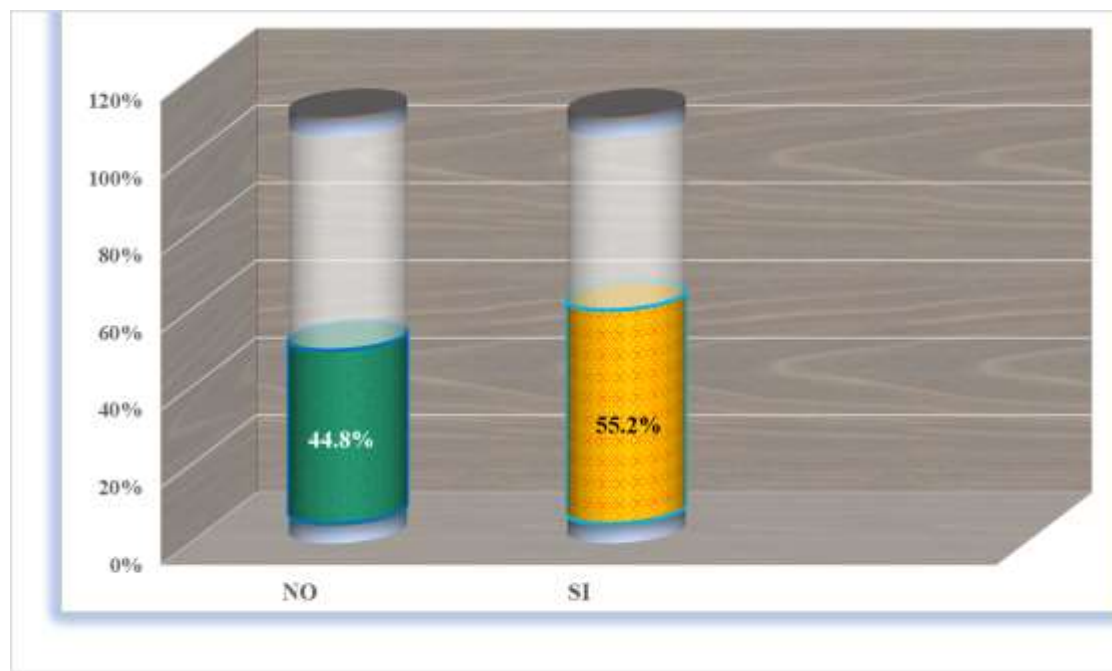


La evaluación efectuada con 125 participantes arrojó hallazgos relevantes. De los encuestados, 76 individuos, que representan el 60.8%, optaron por la respuesta “SI”, mientras que 49 personas, equivalentes al 39.2%, expresaron desacuerdo respondieron “NO”. Este respaldo mayoritario hacia la opción afirmativa sugiere que una porción significativa de la población apoya la propuesta presentada.

Resumen de frecuencias 17

<i>¿Considera que respecto al extremo del plazo de la unión de hecho debe acogerse más a la realidad?</i>		
<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>56</i>	<i>44.8</i>
<i>SI</i>	<i>69</i>	<i>55.2</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



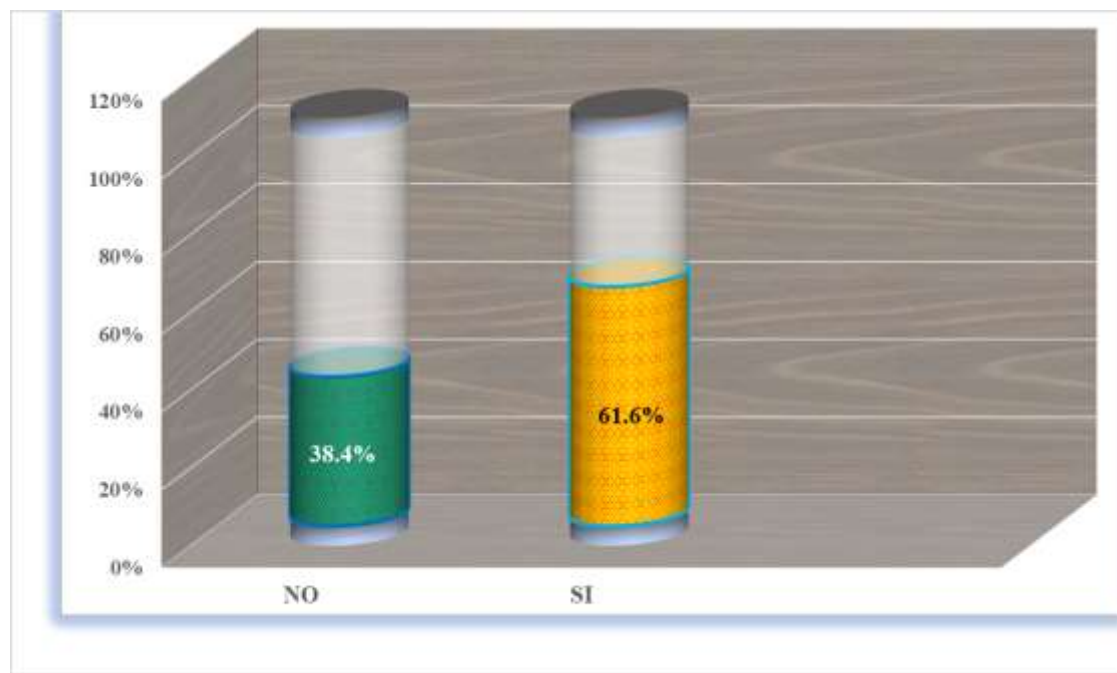
La investigación realizada con 125 participantes mostró un resultado equilibrado. De los encuestados, 69 individuos, que representan el 55.2%, respondieron “SI”, mientras que 56 personas, equivalentes al 44.8%, optaron por el desacuerdo respondieron “NO”. Esta leve mayoría a favor de la opción afirmativa indica que, aunque hay un respaldo considerable, las opiniones están divididas.

Resumen de frecuencias 18

¿Considera que, respecto al extremo del plazo de la unión de hecho, con la reducción tendríamos normas de calidad?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>48</i>	<i>38.4</i>
<i>SI</i>	<i>77</i>	<i>61.6</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación

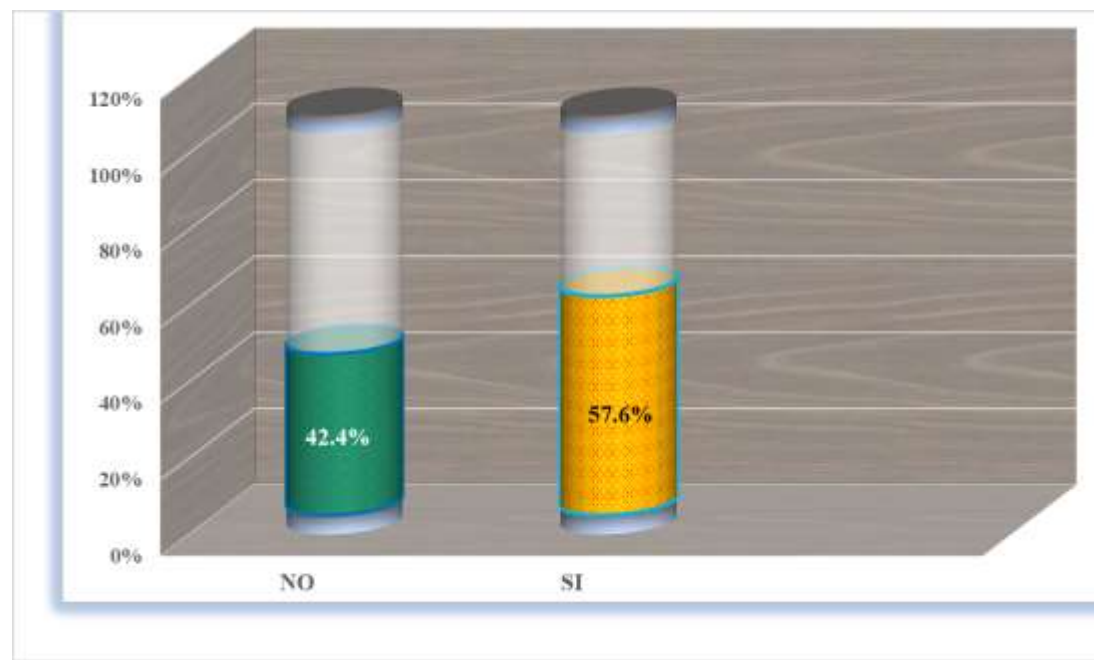


La encuesta efectuada con 125 participantes arrojó resultados significativos. Un total de 77 individuos, que representan el 61.6%, respondieron “SI”, mientras que 48 personas, equivalentes al 38.4%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Este respaldo mayoritario hacia la opción afirmativa sugiere que la propuesta cuenta con un apoyo notable dentro del grupo encuestado.

Resumen de frecuencias 19

<i>¿Considera que respecto al extremo del plazo de la unión de hecho, ésta debe ser reducida?</i>		
<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>53</i>	<i>42.4</i>
<i>SI</i>	<i>72</i>	<i>57.6</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



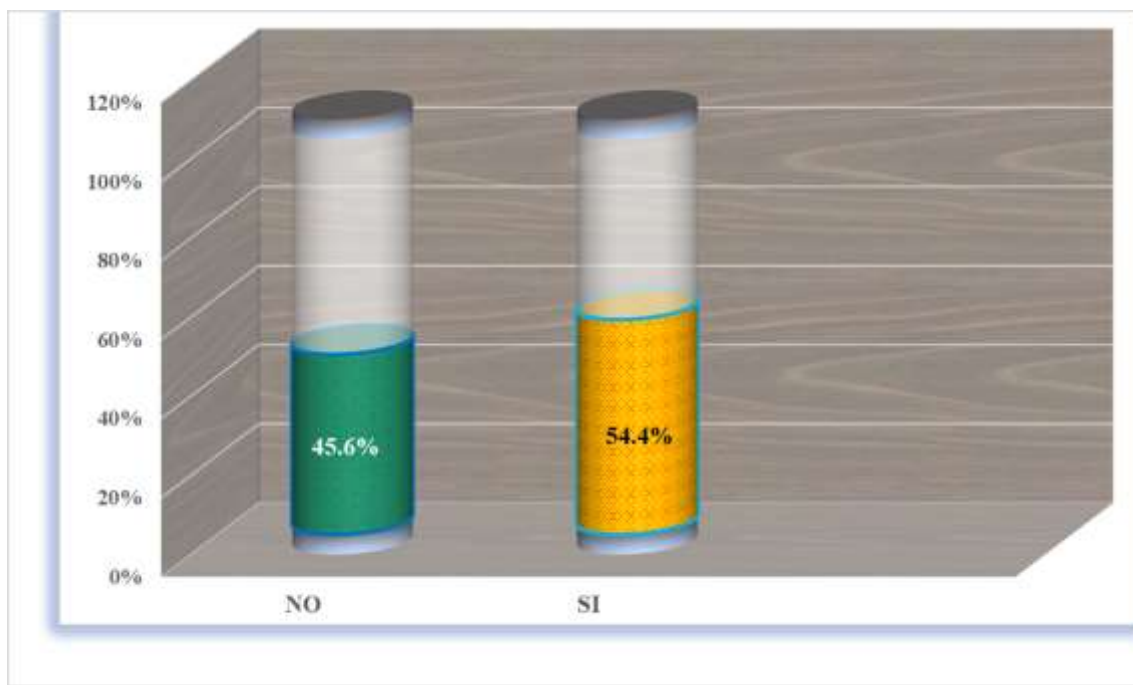
La consulta realizada con 125 participantes reveló hallazgos interesantes. De los encuestados, 72 individuos, que representan el 57.6%, optaron por la respuesta “SI”, mientras que 53 personas, equivalentes al 42.4%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Este ligero apoyo hacia la opción afirmativa sugiere que, aunque hay una mayoría, las opiniones están relativamente equilibradas.

Resumen de frecuencias 20

¿Considera importante interponer una medida cautelar para proteger los bienes que se adquirieron en la convivencia para proteger el patrimonio de la sociedad de gananciales?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>57</i>	<i>45.6</i>
<i>SI</i>	<i>68</i>	<i>54.4</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación

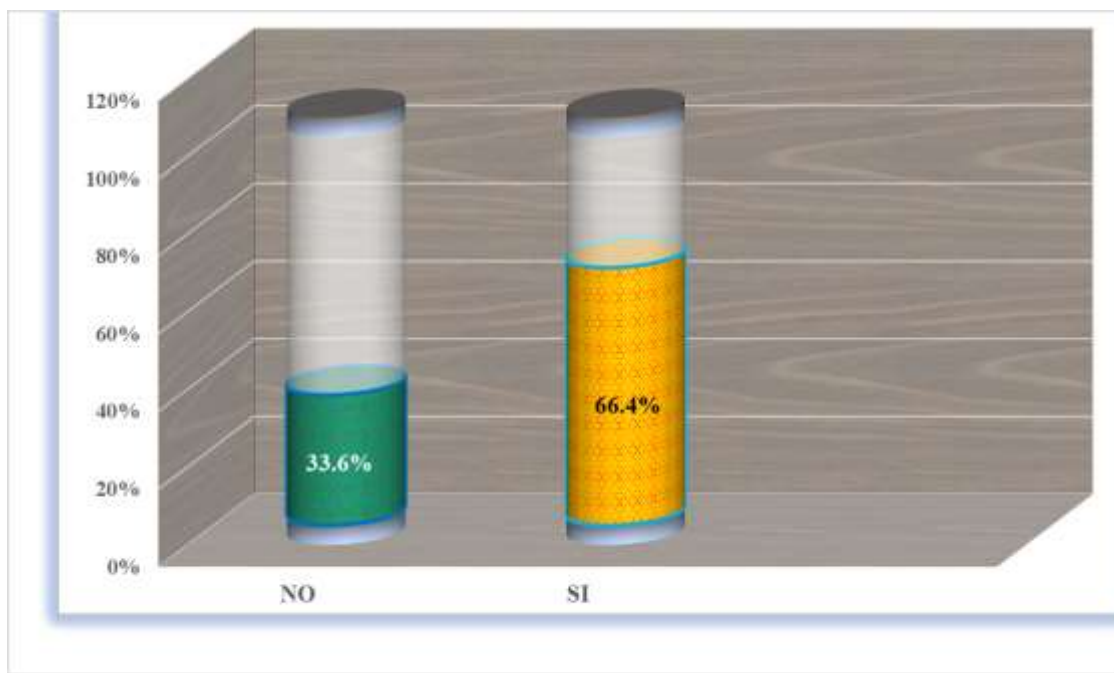


La encuesta efectuada con 125 participantes proporcionó resultados notables. Un total de 68 individuos, que representan el 54.4%, respondieron “SI”, mientras que 57 personas, equivalentes al 45.6%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Este equilibrio en las respuestas indica una división casi igual en las opiniones del grupo, lo que sugiere que la propuesta genera tanto apoyo como resistencia.

Resumen de frecuencias 21

<i>¿Considera necesario una reforma legislativa, desde el punto de vista patrimonial que proteja de forma más integral a las uniones de hecho?</i>		
<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>42</i>	<i>33.6</i>
<i>SI</i>	<i>83</i>	<i>66.4</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



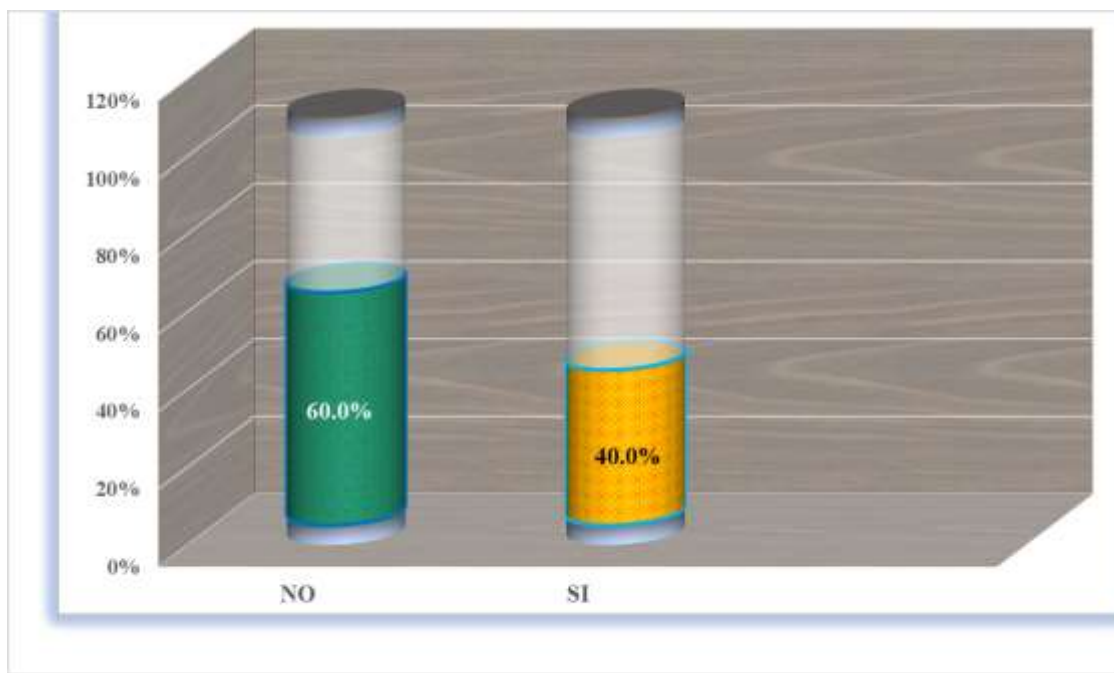
La investigación llevada a cabo con 125 participantes reveló conclusiones significativas. Un total de 83 individuos, que representan el 66.4%, optaron por la respuesta “SI”, mientras que 42 personas, equivalentes al 33.6%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Este fuerte respaldo hacia la opción afirmativa sugiere que la mayoría del grupo apoya la propuesta presentada.

Resumen de frecuencias 22

¿Considera necesario la modificación y ampliación del artículo 4 de la Constitución Política del Estado, para que incluya el reconocimiento y la promoción de las uniones de hecho como una vía para el amparo y la estabilidad familiar?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>75</i>	<i>60.0</i>
<i>SI</i>	<i>50</i>	<i>40.0</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



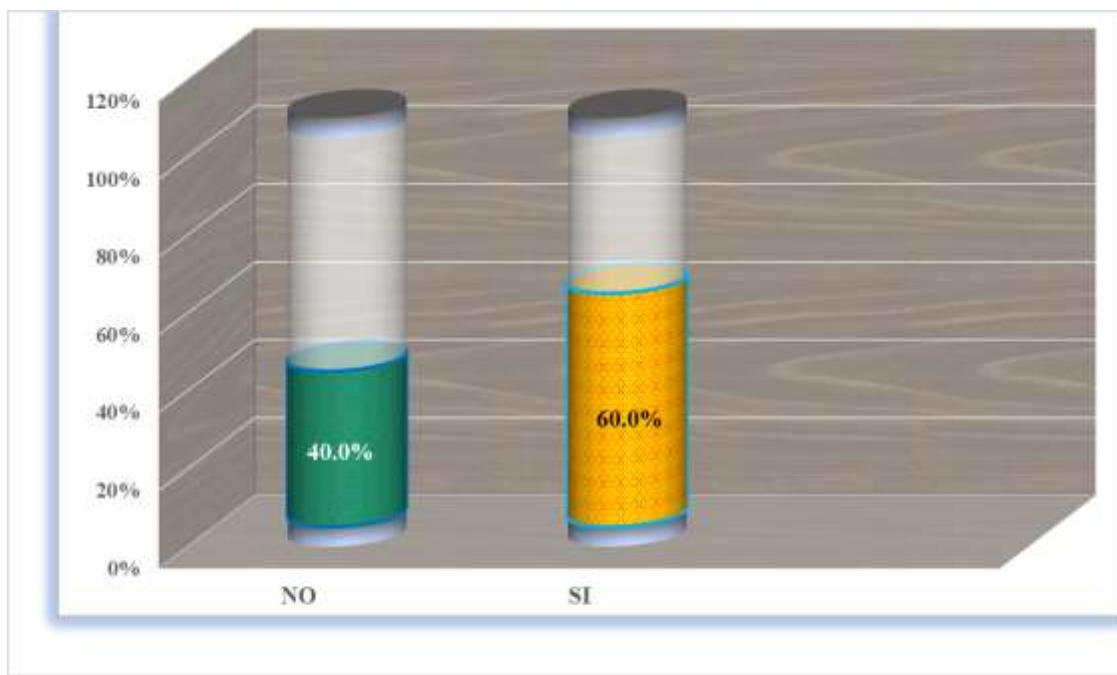
La consulta ejecutada a 125 participantes arrojó resultados reveladores. De los encuestados, 50 personas, que representan el 40%, respondieron “SI”, mientras que 75 individuos, equivalentes al 60%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Esta clara mayoría en la opción negativa sugiere que la propuesta no cuenta con el respaldo del grupo.

Resumen de frecuencias 23

¿Considera necesario la modificación del art. 326 del Código Procesal Civil en cuanto al plazo que son dos años los que nos exige dicho cuerpo normativo, para que este pueda ser reducido a un tiempo menor?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>50</i>	<i>40.0</i>
<i>SI</i>	<i>75</i>	<i>60.0</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



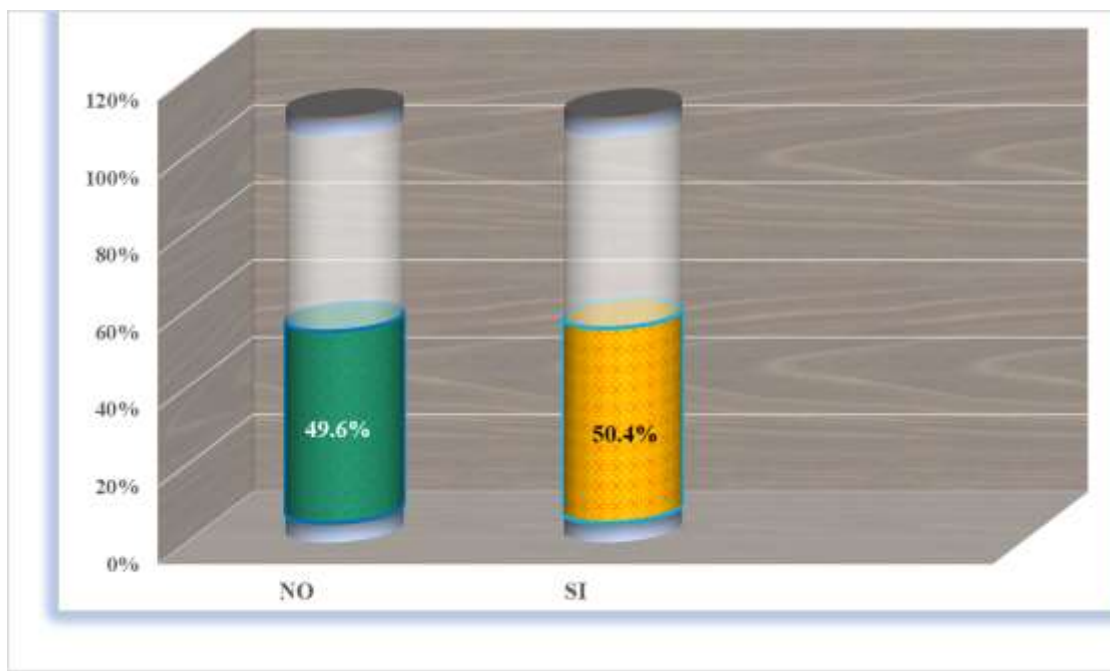
La investigación efectuada con 125 participantes reveló hallazgos significativos. De los encuestados, 75 individuos, que representan el 60%, optaron por la respuesta “SI”, mientras que 50 personas, equivalentes al 40%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Este respaldo mayoritario hacia la opción afirmativa indica que una parte considerable del grupo apoya la propuesta presentada.

Resumen de frecuencias 24

¿Considera necesario una reforma legislativa respecto al cumplimiento eficiente en el reconocimiento de la sociedad de gananciales de las uniones de hecho?

<i>Posibilidades</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Fracción de participación</i>
<i>NO</i>	<i>62</i>	<i>49.6</i>
<i>SI</i>	<i>63</i>	<i>50.4</i>
<i>Alcance completo</i>	<i>125</i>	<i>100.0%</i>

Análisis gráfico y Comprobación



La encuesta llevada a cabo con 125 participantes mostró resultados equilibrados. De los encuestados, 63 individuos, que representan el 50.4%, respondieron “SI”, mientras que 62 personas, equivalentes al 49.6%, se manifestaron en desacuerdo respondiendo “NO”. Esta casi paridad en las respuestas indica una división de opiniones dentro del grupo, sugiriendo que la propuesta genera tanto apoyo como oposición.

IV. DISCUSIÓN

Comprobación de hipótesis con el método Chi-Cuadrado

Afirmación general

HO: La unión de hecho se relaciona con el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

HA: La unión de hecho no se relaciona con el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

<i>Evaluación de asociaciones con el análisis Chi-Cuadrado</i>			
	<i>Patrón de valores</i>	<i>Cálculo de variables numéricas</i>	<i>Valor p para test de colas simétricas</i>
<i>Estadístico de bondad de ajuste Chi-Cuadrado de Pearson</i>	<i>70.394</i>	<i>42</i>	<i>0.004</i>
<i>Escala de incidencia</i>	<i>73.791</i>	<i>42</i>	<i>0.002</i>
<i>Modelo de regresión lineal fundamental</i>	<i>21.295</i>	<i>1</i>	<i>0.000</i>
<i>Tamaño de muestra válido</i>	<i>125</i>		

El análisis estadístico realizado sobre "La unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022" indica que hay una asociación significativa entre las variables estudiadas. A través del uso del chi cuadrado, se obtuvo un valor de 70,394, mientras que el valor p correspondiente para el test de colas simétricas fue de 0.004.

Norma particular 01

Ho: Los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

HA: Los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho no se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

<i>Evaluación de asociaciones con el análisis Chi-Cuadrado</i>			
	<i>Patrón de valores</i>	<i>Cálculo de variables numéricas</i>	<i>Valor p para test de colas simétricas</i>
<i>Estadístico de bondad de ajuste Chi-Cuadrado de Pearson</i>	<i>48.329</i>	<i>21</i>	<i>0.000</i>
<i>Escala de incidencia</i>	<i>54.907</i>	<i>21</i>	<i>0.000</i>
<i>Modelo de regresión lineal fundamental</i>	<i>6.253</i>	<i>1</i>	<i>0.012</i>
<i>Tamaño de muestra válido</i>	<i>125</i>		

En conclusión, el estudio de "Los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales" revela una relación estadísticamente significativa entre las variables analizadas. Mediante el análisis chi cuadrado, se logró un resultado de 48.329, y el valor p obtenido para el test de colas simétricas fue de 0.000. Esto indica que la asociación observada es altamente significativa, sugiriendo que los criterios jurisprudenciales influyen de manera notable en el reconocimiento de las sociedades de gananciales en el contexto evaluado.

Norma particular 02

Ho: Las condiciones de la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

HA: Las condiciones de la unión de hecho no se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

<i>Evaluación de asociaciones con el análisis Chi-Cuadrado</i>			
	<i>Patrón de valores</i>	<i>Cálculo de variables numéricas</i>	<i>Valor p para test de colas simétricas</i>
<i>Estadístico de bondad de ajuste Chi-Cuadrado de Pearson</i>	<i>48.329</i>	<i>21</i>	<i>0.000</i>
<i>Escala de incidencia</i>	<i>54.907</i>	<i>21</i>	<i>0.000</i>
<i>Modelo de regresión lineal fundamental</i>	<i>6.253</i>	<i>1</i>	<i>0.012</i>
<i>Tamaño de muestra válido</i>	<i>125</i>		

En síntesis, el análisis realizado sobre "Las condiciones de la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales" muestra una correlación estadísticamente significativa entre las variables examinadas. A través del chi cuadrado, se obtuvo un resultado de 48.329, y el valor p para el test de colas simétricas fue de 0.000. Estos hallazgos sugieren que las condiciones relacionadas con la unión de hecho tienen un impacto significativo en el reconocimiento de las sociedades de gananciales en el contexto investigado.

Norma particular 03

Ho: Las exigencias de la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

HA: Las exigencias de la unión de hecho no se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.

<i>Evaluación de asociaciones con el análisis Chi-Cuadrado</i>			
	<i>Patrón de valores</i>	<i>Cálculo de variables numéricas</i>	<i>Valor p para test de colas simétricas</i>
<i>Estadístico de bondad de ajuste Chi-Cuadrado de Pearson</i>	<i>53,494</i>	<i>28</i>	<i>0.003</i>
<i>Escala de incidencia</i>	<i>55.992</i>	<i>28</i>	<i>0.001</i>
<i>Modelo de regresión lineal fundamental</i>	<i>8.793</i>	<i>1</i>	<i>0.003</i>
<i>Tamaño de muestra válido</i>	<i>125</i>		

En conclusión, el estudio de "Las exigencias de la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales" revela una relación estadística significativa entre las variables analizadas. El análisis de chi cuadrado arrojó un resultado de 53.494, y el valor p correspondiente para el test de colas simétricas fue de 0.003. Esto indica que las exigencias asociadas a la unión de hecho influyen de manera considerable en el reconocimiento de las sociedades de gananciales dentro del ámbito evaluado.

IV. CONCLUSIONES

1.- Según los hallazgos, un análisis sobre la conexión entre “La unión de hecho y la validación de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, 2022” ha revelado un chi cuadrado de 70.394. El resultado p de 0.004 revela una disparidad notable que merece ser considerada. La escasa significancia indica que estos hallazgos no son fruto del azar, confirmando así la conexión entre las variables examinadas. A través de la jurisprudencia, aunque la Constitución actual no lo exige, se ha instaurado la necesidad de que los concubinos declaren judicialmente su estado de familia concubinaria y posean una permanencia mínima de dos años como prerequisite para reconocer una comunidad de bienes (CAS. W 1824-96, CAS. No 1620-98, CAS. W 2623-98). Es esencial para que la demanda sea válida en caso de una demanda económica, presentada por uno de los concubinos tanto ante el otro como ante terceros. Se permite fusionar esa solicitud con la solicitud de validación de la unión de hecho.

2.- Basándonos en los criterios judiciales sobre la unión de hecho y la validación de la sociedad de gananciales, se ha calculado un chi cuadrado de 55.471. Para las pruebas de dos filas, el valor p es 0.001. A pesar de que el valor p es notablemente inferior a 0.05, se puede afirmar que hay una conexión estadísticamente notable entre los criterios judiciales sobre la unión de hecho y la validación de la sociedad de gananciales. El Tribunal Registral sigue la misma doctrina jurisprudencial, estableciendo que para inscribir una propiedad con la condición de social, es imprescindible presentar ante el Registro el aval judicial que certifique que dicha adquisición constituye una sociedad de bienes (Resoluciones No 329- 99-ORLC/ TC y W 363 – 2000- ORLC/TR). En consecuencia, según esta jurisprudencia, mientras no se obtenga la sentencia que valide el título de estado de familia concubinaria y se mantenga un estado constante por al menos dos años, no se aplicarán las leyes de la sociedad de gananciales y los concubinos se regirán en sus relaciones patrimoniales tanto dentro como fuera de su hogar, siguiendo únicamente la esencia misma de la Constitución y ajustando el artículo 326° del Código Civil.

3.- Basándose en los hallazgos de la unión de hecho y la validación de la sociedad de gananciales, se ha desvelado un chi cuadrado de 48.329 metros cuadrados. Para las pruebas de dos filas, el valor p es de 0.000. Este hallazgo revela que el valor p ha caído por debajo del umbral de significancia de 0.05, lo que sugiere que hay una conexión estadísticamente significativa entre las circunstancias de la unión de hecho y la aceptación de la sociedad de gananciales. Es crucial considerar la esencia misma del artículo 5° de la Constitución actual y ajustar el artículo 326° del Código Civil a su esencia.

Es suficiente que los concubinos, hombres y mujeres, residan en un mismo hogar con permanencia, notoriedad, singularidad y sin restricciones matrimoniales, para que, desde su génesis, se forje una comunidad de bienes regida por las reglas de la sociedad de gananciales.

4.- En cuanto a los hallazgos sobre "Las normas de la unión de hecho y la validación de la sociedad de gananciales", se ha alcanzado un chi cuadrado de 53.494. Para las pruebas de dos colas, el valor p es de 0.003. Este descubrimiento revela que el valor p es notablemente inferior al umbral de 0.05, lo que nos lleva a concluir que existe una conexión estadísticamente significativa entre "Las normas de la unión de hecho y la aceptación de la sociedad de gananciales". Esto indica que una mejor preparación de los mediadores podría desencadenar una solución favorable en estos conflictos económicos. En efecto, el Tribunal Constitucional, en la STC N.º 06572-2006-PA/TC, del 6.11.2007, ha destacado que esta constitucionalización de la entidad también conlleva la aceptación de ciertos efectos legales entre los miembros de la unión de hecho. Aunque nos encontramos ante una entidad que se sostiene en la libertad de los miembros y se distingue por su naturaleza informal en su génesis y evolución, el Estado tiene la capacidad de intervenir y regular comportamientos para prevenir escenarios inoportunos en la comunidad. De esta Manera, la Constitución reconoce una realidad y la envuelve en los valores constitucionales para armonizarla con el resto del ordenamiento legal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Como observamos, el trayecto hacia la reconocida de derechos a los miembros de las uniones de hecho ha sido arduo y sinuoso, y aunque ha habido progresos, persisten numerosos desafíos por resolver, tales como: la posibilidad de demandar una pensión alimenticia en uniones actuales, la elección de un régimen de separación de bienes, la modificación normativa sobre la pensión de viudez de los concubinos, la erradicación de obstáculos legales para disfrutar del derecho a la salud, entre otros. En última instancia, resulta crucial otorgar a las uniones homoafectivas la oportunidad de disfrutar de derechos personales y patrimoniales, ya que son pilar de familias y no podemos negar su existencia, menoscabar su honor, ni poner en jaque la equidad que todos anhelamos en una sociedad democrática.

2. Lamentablemente, nuestra legislación ha decidido rechazar las uniones homoafectivas, aunque han surgido iniciativas legislativas para otorgarles derechos; sin embargo, estos derechos no se han materializado ni en la creación de nuevas figuras como la unión civil, el patrimonio compartido, la atención compartida y el Régimen de Sociedad Solidaria, ni en la regulación de las uniones de hecho. Aunque Argentina, Uruguay o Colombia han abrazado, incluso, el matrimonio igualitario en Latinoamérica, nuestra tradicional sociedad continúa pisoteando los derechos de las familias homosexuales, lo cual es ineludible y crucial. Por el momento, las consideramos como uniones de hecho inadecuadas debido a que no satisfacen uno de los criterios de intersexualidad; por lo tanto, en caso de que sus derechos patrimoniales, como convivientes, sean afectados, según lo establecido en el artículo 326 y los artículos 1954 y 1955 del Código Civil.

3. Es crucial considerar la esencia misma del artículo 5° de la Constitución actual y ajustar el artículo 326° del Código Civil a su esencia. Es suficiente que los concubinos, hombres y mujeres, residan en un mismo hogar con permanencia, notoriedad, singularidad y sin restricciones matrimoniales, para que, desde su génesis, se forje una comunidad de bienes regida por las reglas de la sociedad de gananciales

4. La Resolución 002-2011-SUNARP-SA define y hasta señala los límites de la calificación registral. Esperemos que, en pleno ejercicio, la controversia se disipe, tal como ocurre con los documentos del Poder Judicial. La misma trasciende la simple inscripción de las uniones de hecho, abarcando su disolución y las medidas cautelares y resoluciones judiciales que puedan derivar de ellas. La Directiva 002-2011-SUNARP-SA nos brindó una vía que los usuarios del sistema demandaban con fervor, ya que el Tribunal Registral, en múltiples ocasiones, había rechazado la inscripción de la unión de hecho,

argumentando que no era un acto registral conforme al artículo 2030 del Código Civil de 1984, comparándola con el matrimonio, que no es un acto registral. No obstante, la Ley 30007 ha añadido el inciso 10 al artículo 2030 de la misma legislación, estableciendo que las uniones de hecho formalizadas por notarios o aceptadas por tribunales son registrables en el Registro Personal.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anaiss; M. (2019). Institución jurídica de unión de hecho y legalización del matrimonio en el Juzgado de Familia de Pasco, 2019 [Para optar el Título Profesional de abogado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco - Perú].
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2788/1/T026_46805809_T.pdf
- Chumbi; V. (2017). La unión de hecho en la legislación ecuatoriana como una nueva forma de organización familiar y su trascendencia jurídica [Monografía previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Cuenca, Cuenca - Ecuador].
<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28158/1/TESIS%20DOC.pdf>
- Diaz; A. (2021). El cómputo del plazo de dos años continuos para la configuración de la unión de hecho de familias preexistentes al código civil de 1984 – en la ciudad de Chiclayo, periodo 2020 [Para optar el título profesional de abogado, Universidad Alas Peruanas, Chiclayo - Perú].
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4679/Tesis_Uni%C3%B3n_Hecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerra; R. (2019). Unión de hecho impropia y derecho sucesorio [Para optar el grado académico de: maestro en derecho y ciencias políticas, con mención de derecho civil y comercial, Universidad peruana de los Andes, Huancayo - Perú].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/384/GUERRA%20QUINTE ROS%20ROBERT%20GER%C3%93NIMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jalixto; P. (2018). La reducción del plazo para el reconocimiento de la unión de hecho para la defensa de los derechos del conviviente vulnerable en el distrito de Sicuani [Para optar el título profesional de abogado, Universidad andina de Cusco, Cusco - Perú].
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4399/Patty_Tesis_bachiller_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- López; L. (2018). La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil ecuatoriano [Trabajo de Titulación de Examen Complexivo para la obtención del Grado de Magister en Derecho Notarial y Registral, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil - Ecuador].
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10844/1/T-UCSG-POS-DNR-36.pdf>
- Palacio; D. y Pérez. M (2017). Situación jurídica del concubinato en Colombia a partir de la ley 54 de 1990, por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes [Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogadas, Universidad Eafit, Medellín - Colombia].
https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12175/PalacioJimenez_DianaCarolina_PerezLopez_MariaXimena_2017.pdf?sequence=2
- Quintero; J. (2021). La unión marital de hecho como estado civil: reconstrucción y perspectivas del desarrollo [Trabajo para obtener el título de: Magister en Derecho de Familia, Universidad Antonio Nariño, Bogotá - Colombia].
http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/6674/1/2022_JhonVictorioQuinteroMelo.pdf
- Rodríguez; A. (2021). Las uniones de hecho: presente y futuro [Para optar al grado de Doctor por la Universidad de Valladolid, Universidad de Valladolid, Valladolid - España].
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48676/TESIS-1892-210907.pdf?sequence=1>
- Yarleque; Y. (2019). El registro de las uniones de hecho y la protección jurídica de los derechos patrimoniales [Tesis para optar por el título de Abogado, Universidad de Piura, Piura - Perú].
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4060/DER_143.pdf?sequence=1&isAllowed=y

VIII. ANEXOS

ANEXO NRO.01- Cuestionario

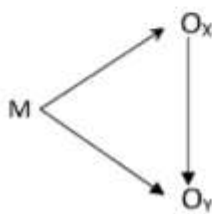
Variable 1: UNIÓN DE HECHO	SI	NO
Dimensión 1: CRITERIOS JURISPRUDENCIALES		
1. ¿Considera que de los criterios jurisprudenciales respecto al reconocimiento de la sociedad de gananciales en la unión de hecho resultan situaciones de abuso?		
2. ¿Considera que respecto a las uniones de hecho podrían evitarse abusos si se considera la literalidad del art. 5 de la constitución política del estado?		
3. ¿Considera que respecto a las uniones de hecho podrían evitarse abusos si se considera la literalidad del art. 326 del Código Civil?		
4. ¿Considera que respecto al reconocimiento de la sociedad de gananciales de la unión de hecho los jueces solo deberían evaluar únicamente las condiciones por cualquiera de los medios de prueba aceptados por la ley procesal?		
Dimensión 2: CONDICIONES	SI	NO
5. ¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en condiciones de permanencia, para que surja, desde su origen, una comunidad de bienes sujeta a las normas de la sociedad de gananciales?		
6. ¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en condiciones de notoriedad, para que surja, desde su origen, una comunidad de bienes sujeta a las normas de la sociedad de gananciales?		
7. ¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en condiciones de singularidad, para que surja, desde su origen, una comunidad de bienes sujeta a las normas de la sociedad de gananciales?		
8. ¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos sin impedimentos matrimoniales, para que surja, desde su origen, una comunidad de bienes sujeta a las normas de la sociedad de gananciales?		
Dimensión 3: EXIGENCIAS	SI	NO
9. ¿Considera acertado que por vía jurisprudencial se ha establecido, la exigencia de que los concubinos emplacen judicialmente su estado de familia concubinaria?		
10. ¿Considera acertado como exigencia, la posesión constante mínima de dos años como elemento previo para reconocer la existencia de una comunidad de bienes en las uniones de hecho?		
11. ¿Considera que la unión de hecho debe contar con el amparo de parte del estado?		

12. ¿Considera positivo los derechos de las uniones de hecho respecto al reconocimiento de la sociedad de gananciales?		
Variable 2: RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES	SI	NO
Dimensión 1: EFECTOS		
13. ¿Considera usted que la doctrina demuestra de manera fáctica la ineficacia en la regulación del tema de las uniones de hecho frente al reconocimiento de la sociedad de gananciales?		
14. ¿Considera usted que la jurisprudencia demuestra de manera fáctica la ineficacia en la regulación del tema de las uniones de hecho frente al reconocimiento de la sociedad de gananciales?		
15. ¿Considera que existen dificultades en la práctica, respecto a la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales?		
16. ¿Considera usted que con la legislación comparada se muestra de manera fáctica la ineficacia en la regulación del tema de las uniones de hecho frente al reconocimiento de la sociedad de gananciales?		
Dimensión 2: LA NORMA	SI	NO
17. ¿Considera que respecto al extremo del plazo de la unión de hecho debe acogerse más a la realidad?		
18. ¿Considera que respecto al extremo del plazo de la unión de hecho, con la reducción tendríamos normas de calidad?		
19. ¿Considera que respecto al extremo del plazo de la unión de hecho, ésta debe ser reducida?		
20. ¿Considera importante interponer una medida cautelar para proteger los bienes que se adquirieron en la convivencia para proteger el patrimonio de la sociedad de gananciales?		
Dimensión 3: REFORMA LEGISLATIVA	SI	NO
21. ¿Considera necesario una reforma legislativa, desde el punto de vista patrimonial que proteja de forma más integral a las uniones de hecho?		
22. ¿Considera necesario la modificación y ampliación del artículo 4 de la Constitución Política del Estado, para que incluya el reconocimiento y la promoción de las uniones de hecho como una vía para el amparo y la estabilidad familiar?		
23. ¿Considera necesario la modificación del art. 326 del Código Procesal Civil en cuanto al plazo que son dos años los que nos exige dicho cuerpo normativo, para que este pueda ser reducido a un tiempo menor?		
24. ¿Considera necesario una reforma legislativa respecto al cumplimiento eficiente en el reconocimiento de la sociedad de gananciales de las uniones de hecho?		

ANEXO Nro.02 - Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: Unión de hecho	En la actualidad, Quispe y Anderson (2019) refieren que al hablar de uniones de hecho se hace alusión a aquella cohabitación de una pareja sin estar casada, y refiere a una situación que como ya se ha visto, ha existido siempre dándole vigencia histórica y universal.	La variable redes sociales ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Criterios jurisprudenciales, condiciones y exigencias. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre la unión de hecho estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítemes.	Criterios jurisprudenciales	situaciones de abuso	OR DINAL
				literalidad del Art.5 de la C.P. P	
				literalidad del Art. 326 del C.Civil	
			Condiciones	los jueces solo deberían evaluar estas condiciones	
				permanencia	
				notoriedad	
			Exigencias	singularidad	
				sin impedimentos matrimoniales	
				concubinos emplacen judicialmente su estado de familia	
				posesión constante mínima de 2 años	
				amparo del estado	
				derechos	
Variable Dependiente: Reconocimiento de la sociedad de gananciales	En palabras de Zuta Vidal (2018) este beneficio implica que tanto los bienes como las deudas que son adquiridas por la pareja durante el tiempo de convivencia, constituyen su patrimonio, el cual tiene vigencia desde el mismo momento de la unión y no desde su inscripción en el registro Personal. Lo que significa que una vez se haya culminado la relación de convivencia, se procederá a liquidar la comunidad de gananciales de forma equitativa ejerciendo un reparto justo.	La variable reconocimiento de la sociedad de gananciales ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Efectos matrimoniales, la norma y reforma legislativa. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre reconocimiento de la sociedad de gananciales; estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítemes	Efectos matrimoniales	doctrina	ORDINAL
				jurisprudencia	
				dificultades en la práctica	
				Legislación comparada	
			La norma	realidad	
				normas de calidad	
				reducción	
				medida cautelar	
			Reforma legislativa	protección de las uniones de hecho	
				modificación y ampliación del art. 4 de la Constitución.	
				modificación del art. 326 del C.P. Civil.	
				cumplimiento eficiente en la regulación	

ANEXO Nro.03 - Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022?</p> <p>PE1: ¿Cuál es el nivel de relación entre los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales?</p> <p>PE2: ¿Cuál es el nivel de relación entre las condiciones de la unión de hecho y el reconocimiento</p>	<p>O.G: Determinar el nivel de relación entre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.</p> <p>OE1: Determinar el nivel de relación entre los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales.</p> <p>OE2: Determinar el nivel de relación entre las condiciones de la unión de hecho y el reconocimiento</p>	<p>H.G: La unión de hecho se relaciona con el reconocimiento de la sociedad de gananciales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.</p> <p>HE1: Los criterios jurisprudenciales sobre la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.</p> <p>HE2: Las condiciones de la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de</p>	<p>Variable Independiente: Unión de hecho</p> <p>INDICADORES literalidad del Art.5 de la C.P.P literalidad del Art. 326 del C.Civil los jueces solo deberían evaluar estas condiciones permanencia notoriedad singularidad sin impedimentos matrimoniales concubinos</p>	<p>Tipo de investigación: El tipo de investigación es básica, cuantitativa.</p> <p>Nivel de investigación La investigación es descriptiva, está en función de incidencia de las variables de estudio.</p> <p>Diseño de investigación: El diseño es no experimental, transeccional, retrospectiva.</p> 	<p>Población: La población estará conformada por: Jueces (18) Abogados (150)</p> <p>Muestra: Técnica de muestreo : 168 encuestados Abogados : 108 Jueces : 17 Total de muestra: 125</p>	<p>Técnicas de recolección de datos: - Técnica de Observación -Ficha de registro -Técnica de Encuesta</p> <p>Instrumento de recolección de datos - Cuestionario - Escala de opinión - Ficha de análisis bibliográfico -Análisis documental</p> <p>Procesamiento y análisis de datos Procesamiento de datos Se utilizará el programa estadístico SPSS 26 (Statistical Package for the Social</p>

<p>de la sociedad de gananciales?</p> <p>PE3: ¿Cuál es el nivel de relación entre las exigencias de la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales?</p>	<p>de la sociedad de gananciales.</p> <p>OE3: Determinar el nivel de relación entre las exigencias de la unión de hecho y el reconocimiento de la sociedad de gananciales.</p>	<p>gananciales.</p> <p>HE3: Las exigencias de la unión de hecho se relacionan con el reconocimiento de la sociedad de gananciales.</p>	<p>emplacen judicialmente su estado de familia</p> <p>posesión constante mínima de 2 años</p> <p>amparo del estado</p> <p>derechos</p> <p>Variable Dependiente:</p> <p>Reconocimiento de la sociedad de gananciales</p> <p>INDICADORES</p> <p>doctrina</p> <p>jurisprudencia</p> <p>dificultades en la práctica</p> <p>legislación comparada</p> <p>realidad</p> <p>normas de calidad</p>	<p>Dónde:</p> <p>M = Muestra</p> <p>O1=Variable Independiente: Unión de hecho</p> <p>O2=Variable Dependiente: Reconocimiento de la sociedad de gananciales</p> <p>r = Incidencia entre las variables.</p>		<p>Sciences – Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales)</p> <p>Análisis de datos</p> <p>Elaboración y verificación de conclusiones, para la cual se tendrá en cuenta las respuestas de las encuestas y su posterior discusión; este tipo de análisis es la más coherente y factible para una investigación cuantitativa.</p>
--	--	--	---	---	--	--

			reducción medida cautelar protección de las uniones de hecho modificación y ampliación del art. 4 de la Constitución modificación del art. 326 del C.P. Civil cumplimiento eficiente en la regulación			
--	--	--	--	--	--	--

ANEXO Nro.04 – SPSS

Archivo del día Celestina_Law (ConjuntosDatos) - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda



	Nombre	Tipo	Anchos	Decimales	Etiqueta	Valores	Pérdidas	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	V1	Numérico	8	2	Variable X UNIÓN DE HECHO	Ninguno	Ninguno	8	100 Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Numérico	8	2	Dimensión 1 CRITERIOS JURISPRUDENCIALES	Ninguno	Ninguno	8	100 Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Numérico	8	2	P1: ¿Considera que criterios jurisprudenciales respecto al reconocimiento de la sociedad de gana...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Numérico	8	2	P2: ¿Considera que respecto a las uniones de hecho podían estarse abusos si se considera la lit...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Numérico	8	2	P3: ¿Considera que respecto a las uniones de hecho podían estarse abusos si se considera la lit...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Numérico	8	2	P4: ¿Considera que respecto al reconocimiento de la sociedad de gananciales de la unión de hec...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Numérico	8	2	Dimensión 2 CONDICIONES	Ninguno	Ninguno	8	100 Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Numérico	8	2	P5: ¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en ca...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Numérico	8	2	P6: ¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en ca...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Numérico	8	2	P7: ¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en ca...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Numérico	8	2	P8: ¿En concordancia con lo establecido en la ley bastaría que los concubinos vivan juntos en ca...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Numérico	8	2	Dimensión 3 EXIGENCIAS	Ninguno	Ninguno	8	100 Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Numérico	8	2	P9: ¿Considera acertado que por vía jurisprudencial se ha establecido, la exigencia de que los con...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Numérico	8	2	P10: ¿Considera acertado como exigencia, la posesión constante mínimo de dos años como ele...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Numérico	8	2	P11: ¿Considera que la unión de hecho debe contar con el amparo de parte del estado?	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Numérico	8	2	P12: ¿Considera posibles los derechos de las uniones de hecho respecto al reconocimiento de la...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Numérico	8	2	Variable Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES	Ninguno	Ninguno	8	100 Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Numérico	8	2	Dimensión 4 EFECTOS	Ninguno	Ninguno	8	100 Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Numérico	8	2	P13: ¿Considera usted que la doctrina demuestra de manera fática la ineficacia en la regulaci...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Numérico	8	2	P14: ¿Considera usted que la jurisprudencia demuestra de manera fática la ineficacia en la regul...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Numérico	8	2	P15: ¿Considera que existen dificultades en la práctica, respecto a la unión de hecho y el reconoc...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Numérico	8	2	P16: ¿Considera usted que con la legislación comparada se muestra de manera fática la ineficac...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Numérico	8	2	Dimensión 5 LA NORMA	Ninguno	Ninguno	8	100 Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Numérico	8	2	P17: ¿Considera que respecto al extremo del plazo de la unión de hecho debe acogerse más a la...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Numérico	8	2	P18: ¿Considera que respecto al extremo del plazo de la unión de hecho, con la reducción tendid...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Numérico	8	2	P19: ¿Considera que respecto al extremo del plazo de la unión de hecho, ésta debe ser reducida?	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Numérico	8	2	P20: ¿Considera importante interponer una medida cautelar para proteger los bienes que se adqu...	1,00, MUY	Ninguno	8	100 Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Numérico	8	2	Dimensión 6 REFORMA LEGISLATIVA	Ninguno	Ninguno	8	100 Derecha	Escala	Entrada